

Año IV	Número 9	Martes, 7 de mayo de 2019	1
I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS			4
I.2. CONSEJO DE GOBIERNO			4
Acuerdo 1/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento de promoción y creación de SPIN-OFF Y STARTUP			4
Acuerdo 2/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Open, Transparent and Merit-based Recruitment of Researchers policy (OTM-R) de la Universidad de La Laguna			19
Acuerdo 3/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las cuentas anuales de liquidación del ejercicio presupuestario del año 2018			19
Acuerdo 4/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Doctorado de la Universidad de La Laguna relativa a la mención de Doctorado Industrial			19
Acuerdo 5/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las directrices para la elaboración del Plan de Organización Docente de la Universidad de La Laguna 2018-2019			22
Acuerdo 6/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban los precios de colegios mayores y residencia universitaria para el curso 2019-2020			22
Acuerdo 7/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la propuesta de creación de la Cátedra de empresa de Big Data, Open Data y Blockchain Cajasiete – Universidad de La Laguna			25
Acuerdo 8/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la propuesta de creación de la Cátedra institucional de Agroturismo y Enoturismo de Canarias del			25

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria y la Universidad de La Laguna

Acuerdo 9/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la propuesta de modificación del nombre de la Cátedra Cultural de Hermenéutica Crítica 25

Acuerdo 10/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la incorporación de D^a. Esther Torrado Martín-Palomino a la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado 25

Acuerdo 11/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba conceder los Premios Extraordinarios de Doctorado, curso 2017-2018 26

I.8. COMISIÓN ELECTORAL 26

RESOLUCIÓN nº 17/2019, de 29 de abril, de la Comisión Electoral General de La Universidad de La Laguna, por la que se designan los presidentes de las mesas electorales en las elecciones a Rector/a de 2019 y se adoptan determinadas decisiones para la organización de las mismas 26

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES 40

II.1. NOMBRAMIENTOS 40

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 26 de abril de 2019 por la que se nombra a D. José Adrián García Rojas, Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad 40

II.2. CESES 41

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 26 de abril de 2019 por la que se cesa a D^a. María Victoria Pérez Monteverde como Decana de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad 41

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 23 de abril de 2019 por la que se cesa a D^a. Estefanía Hernández Torres, como Coordinadora de Calidad de la Facultad de Derecho de esta Universidad 41

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 28 de abril de 2019 por la que se cesa a D. José Adrián García Rojas como Director del Instituto de Estudios Africanos de esta Universidad 42

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo 1/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento de promoción y creación de SPIN-OFF Y STARTUP

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN Y CREACIÓN DE *SPIN-OFF* Y *STARTUP*

Preámbulo

La Universidad de La Laguna persigue el objetivo de crear una cultura emprendedora como medio de progreso social, y en la consecución de tal fin, el personal investigador debe tener un papel activo y motivador importante. Inculcar el espíritu empresarial a los miembros de la comunidad universitaria será objeto de programas específicos en la universidad, lo que fomentará el autoempleo del alumnado, la actividad emprendedora entre las personas que integran la comunidad universitaria y la creación de riqueza social.

Se pueden diferenciar dos tipos de iniciativas empresariales de origen universitario:

1. Las empresas creadas por aquellas personas que pertenezcan o hayan pertenecido a la comunidad universitaria, cuya promoción tiene más que ver con el fomento del empleo y que por su naturaleza serán intensivas en conocimiento, denominadas empresas *startup*.
2. Las empresas creadas para la explotación de resultados de investigación universitaria, denominadas *spin-off*, reguladas en la Universidad de La Laguna por su propio Reglamento.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2018 aprobó el "*Reglamento de Promoción y Creación de Spin-off*". Considerando la existencia de otras figuras relevantes para el desarrollo de iniciativas empresariales en el ámbito universitario, como son las empresas de tipo *startup*, el presente reglamento se estructura como una ampliación del citado *Reglamento de Promoción y Creación de Spin-off*, integrando en él las consideraciones referentes a la promoción y creación de *startup*.

Los principales beneficios que aporta el desarrollo de iniciativas empresariales en el entorno universitario son las siguientes:

- I. Para el personal investigador universitario emprendedor:
 - La explotación de los desarrollos científicos y técnicos personales realizados.
 - El incremento de rendimientos económicos.
 - Una oportunidad laboral centrada en actividades de I+D+i.
- II. Para el grupo de investigación:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

- La generación de recursos para el mantenimiento y potenciación de la actividad investigadora del grupo a través de las actividades desarrolladas por la *spin-off* o *startup*.
 - El incremento de la relación del grupo de investigación origen de la *spin-off* o *startup* con el mundo empresarial, potenciando el desarrollo de otras actividades de I+D cooperativo universidad-empresa.
 - La salida laboral para profesionales cualificados/as del grupo que terminan su ciclo formativo investigador en la Universidad de La Laguna.
- I. Para la universidad:
- Favorecer la creación de riqueza y empleo en su área de influencia.
 - La dinamización de áreas estratégicas para la Institución.
 - Generación de recursos para la financiación de la actividad investigadora.
 - Incremento de financiación privada a través de la realización de contratos, cobro de royalties por explotación de patentes o establecimiento de cuotas por utilización de infraestructuras universitarias.
- II. Para la sociedad:
- Creación de puestos de trabajo cualificados que generan las *spin-off* o *startup*.
 - Recaudación de impuestos sobre los beneficios de este tipo de entidades.
 - Acceso a los productos y servicios desarrollados en base al conocimiento generado en la Universidad de La Laguna y que resuelven problemas y retos actuales y reales.

Con el fin de impulsar la transferencia del conocimiento generado en las universidades, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU), atribuye a las mismas según *artículo 1.2.c*, «la difusión, la valorización y transferencia de conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico».

La LOU vincula la investigación universitaria y la transferencia de conocimiento y tecnología con los objetivos de contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad de las empresas, la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, el progreso económico y social y un desarrollo responsable equitativo y sostenible, así como garantizar el fomento y la consecución de la igualdad.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

En su *artículo 41.2.g*, la LOU establece la necesidad de asegurar la existencia de vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo, como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la universidad en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas, prestando especial atención a la vinculación con el sistema productivo de su entorno. Dicha vinculación podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades conforme al régimen previsto en el *artículo 83*.

Asimismo, la *Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible* (en adelante, LES), pretende un cambio hacia un modelo productivo, donde el conocimiento sea el motor de la economía y que sea sostenible en tres sentidos: «económicamente, esto es, cada vez más sólido, asentado en la mejora de la competitividad, en la innovación y en la formación; medioambientalmente, que haga de la imprescindible gestión racional de los medios naturales también una oportunidad para impulsar nuevas actividades y nuevos empleos; y sostenible socialmente, en cuanto promotor y garante de la igualdad de oportunidades y de la cohesión social».

La LES en su *capítulo V*, incorpora medidas de impulso a la actividad investigadora y a la innovación, y muy especialmente a su vinculación con la actividad empresarial, facilitando la transferencia de conocimiento al sector privado y fomentando la cooperación de los agentes públicos y privados a través de la participación en empresas innovadoras de base tecnológica. En concreto, a través de su *artículo 56.1*, la LES establece que las universidades podrán participar en el capital de sociedades mercantiles cuyo objeto social sea la realización de alguna de las siguientes actividades:

- a) La investigación, el desarrollo o la innovación.
- b) La realización de pruebas de concepto .
- c) La explotación de patentes de invención y, en general, la cesión y explotación de los derechos de la propiedad industrial e intelectual.
- d) El uso y el aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por dichos agentes.
- e) La prestación de servicios técnicos relacionados con sus fines propios.

El *artículo el 60.c* de la LES establece que las universidades deben «impulsar medidas de atracción de capital privado nacional e internacional para contribuir a la financiación de los objetivos de la universidad, especialmente a la investigación, transferencia del conocimiento y a la creación de empresas innovadoras de base tecnológica».

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

Además, en el *artículo 64.2.a* de la LES se establece que la colaboración entre las universidades y el sector productivo podrá articularse mediante la constitución de empresas innovadoras de base tecnológica y se establece a través del *artículo 64.3* que «las universidades podrán promover la creación de empresas innovadoras de base tecnológica, abiertas a la participación en su capital societario de uno o varios de sus investigadores, al objeto de realizar la explotación económica de resultados de investigación y desarrollo obtenidos por éstos».

Por último, también la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación* (en adelante LCTI), para impulsar la valorización de los conocimientos obtenidos a través de la investigación financiada con fondos públicos, incluye entre sus objetivos según *artículo 35.2.c*, «establecer mecanismos de transferencia de conocimientos, capacidades y tecnología, con especial interés en la creación y apoyo a empresas de base tecnológica».

Los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por *Decreto 89/2004, de 6 de julio*, establecen en su *artículo 93*, que la Universidad de La Laguna, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, podrá crear empresas u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable.

La Universidad de La Laguna, dentro de su función social de transferencia de la ciencia y la tecnología y fomento de la innovación, apoya la creación de estructuras y mecanismos para el aprovechamiento de los resultados de investigación generados como germen de una actividad productiva en el sector privado, facilitando que estos conocimientos se pongan al servicio del desarrollo económico.

La creación de empresas desde el entorno universitario supone uno de los mecanismos más eficaces para transferir los resultados de la investigación académica al sector productivo, ya que constituye la forma más rápida de acotar el tiempo de acceso al mercado, posibilita la valorización de los resultados de la investigación y se convierte en una alternativa de la explotación de la propiedad industrial e intelectual de la universidad.

Así mismo, el apoyo que la Universidad de La Laguna puede prestar a empresas intensivas en conocimiento surgidas en el seno de la comunidad universitaria, contribuye a cumplir el fin fundamental de apoyar el desarrollo integral del archipiélago canario, posibilitando la diversificación de la economía canaria.

Teniendo en cuenta el marco legal establecido y ejerciendo la facultad reconocida en sus propios estatutos, la Universidad de La Laguna regula la promoción y creación de entidades instrumentales de tipo *spin-off* y *startup* para facilitar la transferencia de resultados.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

TÍTULO I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento tiene por objeto:
 - a. Regular el procedimiento de creación de *spin-off* y *startup* universitarias.
 - b. Establecer el marco jurídico propio aplicable a dichas empresas.
 - c. Regular la participación de la Universidad de La Laguna en las mismas.
2. Esta normativa será de aplicación tanto a los proyectos empresariales surgidos en la Universidad de La Laguna y que sean reconocidos por ella, que tengan como objeto el desarrollo y explotación comercial de los resultados de investigación propiedad de la Universidad de La Laguna (empresas *spin-off*), como a los proyectos creados por la comunidad universitaria sobre propuestas de empresas innovadoras que no exploten resultados de investigación, tecnología y/o conocimiento generados en la Universidad de La Laguna (empresas *startup*).

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la aplicación de este reglamento se considerarán:

- a) *Spin-off*: Empresas reconocidas por la Universidad de La Laguna, y en las que ésta podrá participar, que tienen como objeto la explotación de resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación obtenidos en el ámbito de la ULL.
- b) Empresas *startup*: Empresas de alto contenido innovador, participadas por personas pertenecientes a la comunidad universitaria o egresadas de la Universidad de La Laguna, que no tengan por objeto la explotación de resultados de la investigación, tecnología y/o conocimiento que sea propiedad de la Universidad de La Laguna, que sean reconocidas como tales, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.
- c) Promotor/a: Persona que, reuniendo los requisitos exigidos en cada supuesto, impulsa la creación y constitución de una *spin-off* y *startup*.
- d) Egresados/as: Aquellas personas tituladas por la Universidad de La Laguna que hayan finalizado sus estudios académicos dentro de los tres años anteriores al momento de solicitar el reconocimiento de la iniciativa empresarial como *spin-off* y *startup*.
- e) *Know-how*: Conocimiento reservado sobre ideas, productos o procedimientos industriales y/o empresariales de la Universidad de La Laguna. En general, se entenderá como *know-how* un conjunto de información práctica no patentada, derivada de pruebas y experiencias, que es secreta, sustancial, importante y útil, descrita de manera suficientemente exhaustiva para permitir su utilización por terceros.
- f) Acuerdo de Transferencia. Acuerdo que deben firmar la Universidad de La Laguna y las personas que promuevan una iniciativa empresarial *spin-off*, que regulará, entre otras cuestiones, la utilización de la denominación «*Spin-off*»

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

de la Universidad de La Laguna», el uso de derechos, bienes y servicios de la Universidad de La Laguna y la participación, en su caso, de la Universidad de La Laguna en el proyecto de la empresa.

- g) Acuerdo de Colaboración: acuerdo que deben firmar la Universidad de La Laguna y las personas que promuevan una iniciativa empresarial *startup*, que regulará, entre otras cuestiones, la utilización de la denominación «*Startup* de la Universidad de La Laguna», el uso de bienes y servicios de la Universidad de La Laguna y la participación, en su caso, de la Universidad de La Laguna en el proyecto de la empresa.

TITULO II. Requisitos y procedimientos para la creación de *SPIN-OFF* y *STARTUP*.

Artículo 3. Requisitos de las iniciativas empresariales *spin-off*.

Los requisitos necesarios para que una iniciativa empresarial sea considerada *spin-off* de la Universidad de La Laguna son los siguientes:

- a) Que la iniciativa sea el resultado de una actividad investigadora susceptible de explotación comercial o industrial y sea desarrollada por personal de la Universidad de La Laguna, por estudiantes o por aquellas personas egresadas que cumplan lo señalado en la definición establecida en el *artículo 2.d)* de este reglamento, con posible colaboración de terceros, utilizando su infraestructura y medios.
- b) A estos efectos, también se incluirá las actividades de investigación desarrolladas utilizando los medios e infraestructuras de la ULL y por personas que, no teniendo vinculación con la Universidad de La Laguna, la hayan tenido en los tres años anteriores al momento de la solicitud para la creación o reconocimiento de la *spin-off*.
- c) Que esté basada en la explotación de una patente o *know-how* de la Universidad de La Laguna.
- d) Que tenga por objeto la producción de bienes o la prestación de servicios con un alto valor añadido, aportando al mercado nuevos bienes o servicios, avances tecnológicos innovadores y/o la aplicación de nuevos conocimientos.
- e) Que, al menos, una de las personas inventoras de la patente o de los/las concededores/as del *know-how* por parte de la Universidad de La Laguna sea promotor/a de la empresa.
- f) Que suscriba con la Universidad de La Laguna el correspondiente acuerdo de transferencia de patentes o resultados de la Universidad de La Laguna.
- g) Que reúna las características previstas en el *artículo 56* de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Estos requisitos deben ser cumplidos en su totalidad. Excepcionalmente, la Comisión de Valorización podrá proponer la consideración de *spin-off* a aquellas iniciativas empresariales que, aun no cumpliendo con todos los requisitos, justifiquen su incumplimiento debido a sus características particulares.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

Artículo 4. Requisitos de las iniciativas empresariales *startup*.

Para que una iniciativa empresarial pueda ser considerada *startup* de la Universidad de La Laguna debe cumplir cada uno de los siguientes requisitos:

- a. Que sea un proyecto con gran componente innovador y que no tenga por objeto la explotación de resultados de investigación, tecnología y/o conocimiento de la Universidad de La Laguna.
- b. Que esté participada por miembros de la comunidad universitaria o personas egresadas de la Universidad de La Laguna, siempre que estas últimas cumplan lo señalado en la definición establecida en el artículo 2.d) de este reglamento.

También podrá estar participada por personas que, no teniendo vinculación con la Universidad de La Laguna, hayan realizado actividades de investigación en la misma dentro de los tres años anteriores al momento de la solicitud para la creación o reconocimiento de una empresa *startup*.

Artículo 5. Servicio de apoyo para la creación y reconocimiento de *spin-off* y *startup*.

La Universidad de La Laguna prestará apoyo para la creación y el reconocimiento de *spin-off* y *startup* a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (en adelante OTRI). En concreto, se prestarán los siguientes servicios:

- a) Asesoramiento para la preparación y presentación de la solicitud de creación de *spin-off* y *startup*.
- b) Colaboración para la elaboración del proyecto de memoria.
- c) Propuesta del Acuerdo de Transferencia o Colaboración.
- d) Asesoramiento a las *spin-off* sobre la protección industrial.
- e) Gestión de las solicitudes de patente de las *spin-off*.
- f) Fórmulas de colaboración con la Universidad de La Laguna.
- g) Seguimiento y evaluación periódica de las *spin-off* y *startup* constituidas.

Para la adecuada promoción de creación de *spin-off* y *startup*, la Universidad de La Laguna podrá, a través de su Vicerrectorado con competencias en transferencia e innovación:

- a) Proponer la autorización para la utilización de la denominación «*Spin-off* de la Universidad de La Laguna», en las condiciones establecidas en el Acuerdo de Transferencia.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

- b) Proponer la concesión mediante remuneración, del uso o explotación de licencias, patentes u otros títulos, de derechos de propiedad industrial, propiedad intelectual o cualquier otro asimilable a los anteriores.
- c) Proponer la cesión del uso de infraestructuras, espacios o servicios universitarios, de conformidad con las normas que lo regulen y según se establezca en el Acuerdo de Transferencia.
- d) Proponer la fórmula de participación en el capital social de las *spin-off*.

Artículo 6. Solicitud para la creación y reconocimiento de *spin-off* y *startup*.

Las personas interesadas en la creación o reconocimiento de una *spin-off* o *startup* universitaria y que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 3 ó 4 respectivamente de este reglamento, deberán presentar su solicitud, a través del registro de la Universidad de La Laguna, de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento.

La solicitud, dirigida al vicerrectorado con competencias en materia de transferencia e innovación de la Universidad de La Laguna, deberá incluir:

- a) El nombre de las personas promotoras, con indicación de su vinculación a la Universidad de La Laguna.
- b) La manifestación de que cumplen la normativa sobre incompatibilidades (Ley 53/1984 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas) o, en su caso, la petición de autorización para la prestación de servicios en la empresa o de excedencia.
- c) La presentación de una memoria inicial, que incluirá, al menos, el plan de negocio, el estudio de mercado, el programa de financiación y, en su caso, la identificación de la patente o *know-how* de la Universidad de La Laguna que se pretende explotar así como la memoria de responsabilidad social empresarial.
- d) El compromiso de firmar el Acuerdo de Transferencia o Colaboración.

Artículo 7. Evaluación. Comisión de Valorización de la Universidad de La Laguna.

Para promover y evaluar las solicitudes, así como para realizar el seguimiento de las actividades de las *spin-off* y *startup* de la Universidad de La Laguna se constituirá una Comisión de Valorización integrada por los siguientes miembros:

- a) El Rector o la Rectora de la Universidad de La Laguna o Vicerrector/a en quien delegue, que lo presidirá.
- b) El titular de la Gerencia o persona en quien delegue.
- c) El Vicerrector/a con competencias en investigación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

- d) El Vicerrector/a con competencias en profesorado o persona en quien delegue.
- e) El Vicerrector/a con competencias en infraestructura universitaria o persona en quien delegue.
- f) Director/a de la OTRI de la Universidad de La Laguna

La Comisión de Valorización funcionará como un órgano colegiado y nombrará un/a secretario/a que será la persona encargada de levantar acta de todos los acuerdos que se adopten en las sesiones celebradas por la Comisión de Valorización, así como de guardar y custodiar la documentación que se genere. Asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

Para un mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Valorización podrá contar con asesoramiento de otros órganos o personas de la propia Universidad y de entidades o personas ajenas a la misma.

La Comisión de Valorización tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar las solicitudes de creación de *spin-off* y *startup*. En particular, se valorarán los contenidos de la memoria inicial presentada, teniendo en cuenta la compatibilidad del proyecto empresarial con los fines de la Universidad de La Laguna recogidos en sus Estatutos.
- b) Formular propuesta para otorgar la denominación «*Spin-off* de la Universidad de La Laguna» o «*Startup* de la Universidad de La Laguna», atendiendo a la naturaleza de los resultados que se pretenden explotar y a la actividad a desarrollar por la empresa, la relación con los resultados de la investigación de la Universidad de La Laguna y los términos del Acuerdo de Transferencia o Colaboración.
- c) Proponer, en su caso, la participación de la Universidad de La Laguna en la *spin-off* o *startup*, en los términos regulados en el Título III de este reglamento.
- d) Realizar el seguimiento anual de la actividad de las *spin-off* y *startup*.
- e) Cualquier otra función recogida en este reglamento y, en general, cuantas actividades de promoción y seguimiento se estimen adecuadas, dentro de los límites presupuestarios.

Artículo 8. Autorización.

Tras la correspondiente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valorización emitirá un informe sobre:

- a. La concesión de autorización para utilizar la denominación «*Spin-off* de la Universidad de La Laguna» o «*Startup* de la Universidad de La Laguna», atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en los *artículos 3* y *4* de este reglamento.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

- b. La viabilidad de la iniciativa y el interés de la posible participación de la Universidad de La Laguna en la empresa *spin-off o startup*, así como el contenido del Acuerdo de Transferencia o Colaboración entre el equipo promotor y la Universidad de La Laguna.

A la vista de la propuesta realizada por la Comisión de Valorización, el Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia e innovación podrá reconocer la iniciativa empresarial como *spin-off o startup* de la Universidad de La Laguna, previo informe de Asesoría Jurídica, y presentará las propuestas al Consejo Social y al Consejo de Gobierno para su aprobación si procede.

Dicho reconocimiento tendrá vigencia mientras la *spin-off o startup* de la Universidad de La Laguna cumplan los requisitos establecidos en los *artículos 3 y 4* de este reglamento respectivamente, así como lo establecido en el *Acuerdo de Transferencia o Colaboración* que se regula en el artículo siguiente.

Artículo 9. Acuerdos de Transferencia y Colaboración.

Para que una empresa sea considerada *spin-off o startup* de la Universidad de La Laguna será obligatorio, la firma del Acuerdo de Transferencia o Colaboración (respectivamente) entre la Universidad y los/las promotores/as de la iniciativa empresarial.

1. Los Acuerdo de Transferencia o Colaboración regularán los siguientes aspectos:
 - a. La utilización por parte de la empresa de la denominación «*Spin-off* de la Universidad de La Laguna» o «*Startup* de la Universidad de La Laguna».
 - b. El uso, si fuera el caso, de determinadas infraestructuras, espacios y servicios de la Universidad de La Laguna por parte de la empresa, de conformidad con las normas que lo regulen y, en particular, con el informe de los departamentos, centros o institutos universitarios de investigación implicados.
 - c. La explotación de los derechos de propiedad industrial e intelectual, cuya titularidad pertenezca a la Universidad de La Laguna, así como del *know-how* generado en la propia Universidad de La Laguna.
 - d. En su caso, la participación de la Universidad de La Laguna en el proyecto de la empresa.
 - e. Cualesquiera otros aspectos que se consideren de interés.

Artículo 10. Espacio *spin-off* y *startup*.

1. Por espacio *spin-off o startup*, se entiende un espacio físico ubicado en centros de la Universidad de La Laguna o en localizaciones sobre los que la Universidad de La Laguna tenga capacidad de uso, dotado de una infraestructura y servicios mínimos necesarios para radicar una nueva empresa o un conjunto de nuevas empresas que faciliten su puesta en funcionamiento mediante una reducción efectiva de sus costes de operación

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

y el apoyo de asesoramiento técnico y de servicios de la Universidad de La Laguna.

2. De acuerdo al procedimiento, plazos y condiciones establecidos en la Ley de Patrimonio, la Universidad de La Laguna dispondrá de espacios *spin-off* o *startup*, previa aprobación del Consejo Social, especialmente acondicionados para albergar aquellas *spin-off* o *startup* de la Universidad de La Laguna, a las que proporcionará un conjunto de servicios (agua, luz, conexión a Internet, teléfono, mobiliario, etc.) durante un período de tiempo limitado a 3 años, por norma general, pudiendo prorrogarse, previa solicitud y análisis de las necesidades, hasta un máximo de 5 años.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Valorización regulará las condiciones de ubicación de la *spin-off* o la *startup* en los espacios disponibles en el marco de los siguientes criterios generales:

- a. La relación existente entre la *spin-off* o *startup* y la Universidad de La Laguna.
 - b. Los requisitos de ubicación y convivencia de empresas en los espacios *spin off* o *startup*.
 - c. El tiempo de disfrute máximo de un espacio *spin off* o *startup*.
 - d. Los costes de uso de espacio *spin-off* o *startup*.
 - e. Las necesidades de ampliaciones de espacio, servicios u otras específicas.
3. El plazo máximo establecido en el punto anterior, podrá incrementarse hasta en 5 años, previo análisis de necesidades específicas del proyecto planteado y siempre que el seguimiento periódico realizado por la Comisión de Valorización así lo aconseje.
 4. La Universidad de La Laguna establecerá los procedimientos por los que la *spin-off* o *startup* podrá utilizar los servicios de la Universidad de La Laguna en materia de apoyo a la investigación, vigilancia y prospectivas tecnológicas, propiedad industrial e intelectual, entre otros, regulándose en cada caso a través del correspondiente contrato de prestación de servicios o acuerdo que se considere.
 5. La disponibilidad de todos los servicios ofrecidos a las *spin-off* o *startup* se registrarán contractualmente entre cada una de ellas y la Universidad de La Laguna. En estos instrumentos se determinarán los aspectos relativos a derechos y deberes de las partes, y contendrán su ubicación, los servicios, locales asignados, la contraprestación económica a satisfacer por la *spin-off* o *startup*, cuando no proceda su capitalización o patrimonialización, y la duración de su utilización.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

Artículo 11. Uso de la denominación «*Spin-off* de la Universidad de La Laguna» o «*Startup* de la Universidad de La Laguna».

1. La Universidad de La Laguna crea la denominación «*Spin-off* de la Universidad de La Laguna» y el de «*Startup* de la Universidad de La Laguna» con el fin de identificar a aquellas entidades creadas al amparo de lo dispuesto en los *artículos 3 y 4* del presente reglamento.
2. La utilización de esta marca se entiende como un valor añadido a su imagen de empresa, sin que ello signifique que actúan en nombre de la Universidad de La Laguna, ni que la Universidad de La Laguna avala o interviene en sus actividades comerciales.
3. La Universidad de La Laguna podrá exigir o autorizar, según lo establecido en el Acuerdo de Transferencia o Colaboración elaborado por la OTRI, la utilización de la marca ULL designada a tal efecto, en todos o algunos de los bienes o servicios que la empresa comercialice.
4. En ningún caso se autoriza a las empresas constituidas, a incluir en su denominación, en alguna de sus marcas, o en sus prospectos comerciales las denominaciones Universidad de La Laguna o el acrónimo ULL.

TITULO III. Participación de la Universidad de La Laguna en las *SPIN-OFF* o *STARTUP*.

Artículo 12. Participación en el capital social.

Las propuestas enunciadas por la Comisión de Valorización sobre la participación de la Universidad de La Laguna en el capital social de las empresas serán presentadas para su aprobación, si procede, al Consejo de Gobierno y al Consejo Social, previo análisis por Asesoría Jurídica.

1. Dichas propuestas de participación de la Universidad de La Laguna en el capital social de *spin-off* o *startup* deberán ir acompañadas de una memoria justificativa, elaborada por la OTRI de la Universidad de La Laguna y aprobada por la Comisión de Valorización, en la que se harán constar, al menos, los siguientes extremos:
 - a. Propuesta de estatutos de la sociedad, en su caso, o datos identificativos del titular de la empresa.
 - b. Plan de negocio de la empresa.
 - c. Programa de financiación de sus actividades durante el periodo de implantación.
 - d. Patentes, tecnologías o conocimientos aportados por la Universidad de La Laguna y su grado de protección.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

- e. Implicación del personal vinculado a la Universidad de La Laguna en la empresa objeto de posible inversión.
 - f. Beneficios que puede aportar a la Universidad de La Laguna la participación en la *spin-off* o *startup* y justificación del porcentaje de participación de la Universidad de La Laguna en el capital social.
2. Igualmente, la participación de la Universidad de La Laguna en una empresa reconocida como *spin-off* o *startup* podrá consistir en la aportación de bienes, derechos, servicios o infraestructuras, debidamente valorados.
 3. La participación de la Universidad de La Laguna en el capital social de las *spin-off* o *startup* se podrá efectuar, de forma indirecta, a través de una Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal constituida expresamente para prospección, promoción, evaluación, creación y participación social en iniciativas empresariales de origen en la ULL y participada socialmente por la Universidad de La Laguna como único socio, con el fin de agilizar su participación, facilitar la toma de decisiones y limitar su responsabilidad.

Artículo 13. Contrato entre Socios/as.

La totalidad de los/las socios/as de las *spin-off* o *startup* participadas por la Universidad de La Laguna deberán suscribir, de forma previa a su constitución, un Contrato entre Socios/as, en el cual se establecerán, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento y en los acuerdos de autorización y de participación adoptados por la Universidad de La Laguna, normas específicas sobre:

- a. El régimen de transmisión de las acciones o las participaciones sociales.
- b. Las mayorías exigidas para la adopción de acuerdos de aumento de capital, reducción, fusión, escisión, disolución, transformación, liquidación o exclusión del derecho de suscripción preferente en las ampliaciones de capital, así como la aprobación de planes de retribución que supongan el acceso al capital social de la empresa.
- c. La modificación de los estatutos sociales de la empresa.
- d. La modificación de la composición del órgano de administración o de la forma de administrar la empresa.
- e. La autorización para la realización de actividades por parte de los administradores que impliquen competencia directa para la empresa.
- f. La retribución de los administradores.
- g. Aprobación de las cuentas anuales, aplicación del resultado y distribución de dividendos.
- h. Celebración de negocios con socios/as, administradores/as y/o personas o entidades vinculadas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

- i. Incorporación de nuevos socios/as.
 - j. Separación y exclusión de socios/as.
 - k. Autorización de transmisiones de participaciones a favor de terceros, competidores directos o indirectos de la empresa.
2. En el Contrato entre Socios/as se establecerá la obligación de adhesión al mismo por parte de los nuevos socios/as, salvo que la Universidad de La Laguna expresamente acepte lo contrario.

Disposición Transitoria Primera.

1. Las empresas ya constituidas que cumplan los requisitos exigidos en el *artículo 4* de este reglamento podrán ser autorizadas para utilizar la denominación «*Startup* de la Universidad de La Laguna», presentando la correspondiente solicitud, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de este reglamento, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.
2. Dichas empresas deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:
 - a. El nombre del titular o titulares de la empresa y, en su caso, la escritura de constitución y los estatutos de la sociedad titular de la empresa.
 - b. Certificación o copia simple expedida por el Registro Mercantil de las cuentas anuales y balances de situación de los últimos tres años.
3. La Comisión de Valorización podrá pedir cualquier otro documento que considere necesario.
4. La Universidad de La Laguna valorará la posibilidad de participar en el capital social de la empresa ya constituida, pudiendo condicionar la autorización para utilizar la denominación «*Startup* de la Universidad de La Laguna» a la efectiva participación en el capital social de la misma, en los términos establecidos en el *Título III* de este reglamento.

Disposición Transitoria Segunda.

Todas las *startup* que hayan sido autorizadas para la utilización de la denominación «*Startup* de la Universidad de La Laguna» con anterioridad a la entrada en vigor de este reglamento, quedarán sujetas a este último.

Las *startup* ya constituidas que, conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera, soliciten nueva autorización para utilizar la denominación «*Startup* de la Universidad de La Laguna» sólo podrán seguir haciendo uso de dicha denominación si finalmente se reconoce la iniciativa empresarial como *startup* de la Universidad de La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

Disposición Final Primera.

El Vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia dictará las normas de uso de las denominaciones «*Spin-off* de la Universidad de La Laguna» y «*Startup* de la Universidad de La Laguna» en el plazo máximo de 3 meses desde la aprobación del presente reglamento, en las que se indicarán las personas autorizadas a utilizarla, las características de los productos o servicios, la manera en que se verificarán dichas características, los controles y vigilancia del uso de la denominación, la duración del derecho de uso y las responsabilidades en que se pueda incurrir por el uso inadecuado de la misma.

Disposición Final Segunda.

En la OTRI de la Universidad de La Laguna existirá un registro actualizado de las *spin-off* o *startup* de la Universidad de La Laguna, en el que figurarán las *spin-off* o *startup* autorizadas y sus respectivos Acuerdos de Transferencia o Colaboración.

Disposición Final Tercera.

La participación del personal de la Universidad de La Laguna en el capital social y en el órgano de administración de la *spin-off* y *startup* se ajustará a lo establecido en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984 de 26 de diciembre) y en las demás normas que resulten aplicables.

La OTRI de la Universidad de La Laguna elaborará las instrucciones para la participación del personal docente e investigador en las *spin-off* y *startup*.

Disposición Final Cuarta.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.

Disposición Derogatoria.

La entrada en vigor del presente reglamento conlleva la derogación del *Reglamento de promoción y creación de Spin-off de la Universidad de La Laguna*, aprobado el 23 de octubre de 2018 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna (BOULL de 31 de octubre).

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

Acuerdo 2/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Open, Transparent and Merit-based Recruitment of Researchers policy (OTM-R) de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 2/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Open, Transparent and Merit-based Recruitment of Researchers policy (OTM-R) de la Universidad de La Laguna, que puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/13888/OTM-R.pdf>

Acuerdo 3/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las cuentas anuales de liquidación del ejercicio presupuestario del año 2018

Acuerdo 3/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las cuentas anuales de liquidación del ejercicio presupuestario del año 2018 y se elevan al Consejo Social para su aprobación definitiva

Acuerdo 4/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Doctorado de la Universidad de La Laguna relativa a la mención de Doctorado Industrial

MODIFICACIÓN PARCIAL RELATIVA AL DOCTORADO CON MENCIÓN INDUSTRIAL DEL REGLAMENTO DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, APROBADO POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25-07-2017

PREÁMBULO

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10.2.2011) modificado por el RD 195/2016 de 13 de mayo (BOE 3.6.2016), que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, introduce como novedad la posibilidad de que el doctorando pueda, en determinadas condiciones, obtener la mención Doctorado Industrial, que se reflejará en el título de doctor de quien la obtenga.

Esta mención tiene por objeto, entre otros fines, potenciar la interacción entre el ámbito empresarial y el académico, y fomentar así la transferencia de conocimiento desde la investigación a su aplicación práctica. Además a través de los Doctorados Industriales se fomenta el desarrollo de proyectos de investigación estratégicos dentro de una empresa donde el doctorando desarrollará su formación investigadora en colaboración con la universidad. A la vez, estos proyectos serán objeto de una tesis doctoral.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

Las ventajas del Doctorado Industrial son diversas, entre las que se destaca, establecer una base sólida para la empresa con el objetivo de mejorar su competitividad a largo plazo, con personal altamente cualificado, así como permitirle la posibilidad de colaborar activamente con el personal académico de la Universidad, aprovechando la experiencia y el conocimiento en una área concreta, creando puentes de colaboración con científicos que pueden ser aliados estratégicos de futuro.

A su vez los doctorandos de mención industrial están tutelados por personas de la empresa y de la Universidad que orientan y evalúan de forma continua sus progresos, recibiendo formación complementaria en materias que son muy atractivas para las empresas.

ARTÍCULO 28 *bis*.- PROCEDIMIENTO PARA EL DOCTORADO INDUSTRIAL

Para solicitar la mención Doctorado Industrial, el doctorando deberá presentar, antes de la finalización del tercer año de permanencia en el programa, una solicitud a la comisión académica del programa; a dicha solicitud se adjuntará una copia del contrato, justificación de que el período de vigencia del contrato ha sido como mínimo de 6 meses y la memoria técnica donde se explicará el proyecto de investigación industrial o experimental, y la conexión de este con su tesis doctoral.

La memoria deberá venir validada por el Responsable de la Entidad Colaboradora. En ella se reflejará el interés de la mencionada Entidad en el desarrollo del proyecto. La memoria deberá contar obligatoriamente con el visto bueno del director/es de la tesis de la ULL.

En el supuesto referido en el artículo 1.1.b de esta Normativa, se adjuntará, además, el convenio entre la Entidad Colaboradora y la ULL.

La comisión académica del programa valorará y seleccionará a los solicitantes en función de los criterios establecidos en su memoria de verificación; en caso de hacerlo positivamente, elevará la relación de seleccionados a la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado de la ULL (en adelante EDEPULL).

ARTÍCULO 28 *ter*.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DEL DOCTORADO INDUSTRIAL

Para establecer las condiciones en las que el doctorando realizará su tesis doctoral con mención Doctorado Industrial, así como para regular el uso de la información confidencial y la difusión de los resultados de la investigación. Durante la vigencia de contrato se firmará por el doctorando y el representante de la entidad colaboradora un acuerdo de confidencialidad, que se adjuntará a la solicitud del doctorando y a la memoria técnica elaborada por éste. Este acuerdo de confidencialidad deberá tener el visto bueno del Director de Tesis y la comisión académica del programa de Doctorado,

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

Características del acuerdo de confidencialidad:

1. En dicho acuerdo se especificará el nombramiento de un responsable por parte de la Entidad Colaboradora, necesariamente diferente al de la Universidad, pues su función concreta será la de introducir, asesorar y guiar al doctorando en aquella. Cuando dicho responsable posea el grado de doctor y cumpla con el resto de requisitos exigidos en el Reglamento de Doctorado de la ULL podrá ser codirector de la tesis doctoral, en colaboración con un profesor/es perteneciente/s al programa de doctorado de la ULL, siempre que cuente con el visto bueno de la comisión académica del programa de doctorado en el que esté matriculado el doctorando.

2. El acuerdo recogerá las estipulaciones que tanto la Entidad Colaboradora como la ULL consideren oportunas sobre protección de datos y otros elementos sensibles vinculados a la investigación. Tanto el doctorando como el director de la tesis, y todos aquellos que tengan acceso al contenido de la investigación (incluidos evaluadores externos, miembros de la comisión académica del programa y miembros del tribunal de tesis) tendrán que suscribir los compromisos de confidencialidad que se establezcan. Ello no es óbice para que el objetivo general de una tesis realizada con mención de Doctorado Industrial sea, como en cualquier otra tesis doctoral, la difusión de sus resultados en el ámbito académico, a través de participación en eventos científicos y publicaciones.

3. Si el programa de doctorado en el que esté matriculado el doctorando requiere la publicación de ciertos resultados de la investigación en medios de calidad académica reconocida con anterioridad al depósito de la tesis, el doctorando deberá consensuar con la Entidad Colaboradora los contenidos de dicha publicación y solicitar autorización previa a la comisión académica, para evitar incurrir en cualquier conflicto de intereses.

ARTÍCULO 28 *quater*.- TRAMITACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA TESIS CON MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL

En el momento de depositar la tesis en la comisión académica, el doctorando al que se le hubiera admitido su solicitud en los términos establecidos en la presente Normativa deberá aportar además de los documentos que, con carácter general se requieren, un informe firmado por el director/es y el responsable de la entidad colaboradora en el que se indique que la tesis se ha desarrollado conforme a lo estipulado y los resultados de la investigación de la tesis han sido satisfactorios y se han cumplidos los objetivos perseguidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. REFERENCIAS GENÉRICAS

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULL

Acuerdo 5/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las directrices para la elaboración del Plan de Organización Docente de la Universidad de La Laguna 2018-2019

Acuerdo 5/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las directrices para la elaboración del Plan de Organización Docente de la Universidad de La Laguna 2018-2019, que puede ser consultado en el siguiente enlace

<https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/13843/DIRECTRICES%20POD%202019-2020%20%281%29.pdf>

Acuerdo 6/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban los precios de colegios mayores y residencia universitaria para el curso 2019-2020 y se elevan al consejo social para su aprobación definitiva

PRECIOS DE COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA
Curso 2019-2020

1.- Plazas de convocatoria ordinaria

Los estatutos de la Universidad de La Laguna (ULL) establecen el carácter social de su servicio de alojamiento, que se garantiza con las siguientes medidas:

- Atendiendo al nivel de renta el precio de cada plaza de alojamiento se reduce con cargo al presupuesto ordinario de la ULL, en beneficio del alumnado que se acoge a la ayuda cuando cumplimenta el formulario de solicitud de plaza.
- La cuota mensual a pagar se calcula dividiendo al alumnado en cuatro grupos ordenados por tramos de renta, calculada per cápita (RPC) en rendimientos del trabajo (RT) y por volumen de facturación en rendimientos procedentes de actividad económica (RAE).

Esta política social explica que a través de las cuotas se ingrese por la universidad menos del 35% del coste de explotación de los colegios y menos del 45% del que corresponde a la residencia, en el marco de una política asistencial cuya viabilidad futura no puede ser ajena al cambio de tendencia que supuso el año 2016 en cuanto al comportamiento del índice de inflación, al crecimiento de los costes tanto en obras, como en servicios y suministros, siempre por encima del citado índice y a la evidencia de que las necesidades de financiación se plantean en un escenario normativo de transparencia en el gasto y contención del déficit público, que mantiene fuertes ajustes en los presupuestos de la universidad.

La concurrencia de estos factores es determinante para que los precios públicos del curso 2019-2020 deban fijarse y hacerse públicos tomando como paradigma no un valor aleatorio sino la estructura real de los costes ordinarios imputables a los centros

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

de alojamiento. Todo ello sin olvidar el carácter social que el artículo 216.2 de los Estatutos de la ULL atribuye al Servicio de Alojamiento.

En esa perspectiva de armonización las cuotas a satisfacer por el alumnado el curso 2019-2020 tendrán respecto del curso actual el incremento del 1.2% por el aumento del IPC. Este aumento se calcula conforme a los siguientes tramos por nivel de ingresos:

Tramo	Rendimientos del trabajo (renta per cápita)	Rendimientos de actividades económicas (facturación bruta unidad familiar)
1	< 8.000 €	< 150.012 €
2	8.001 a 10.000 €	150.013 a 187.515 €
3	10.001 a 15.000 €	187.516 a 250.000 €
4	15.001 € en adelante	250.001 € en adelante

Los precios públicos de alojamiento y las cuotas mensuales a abonar por el alumnado para el curso 2019-2020 quedan establecidos en el cuadro siguiente:

	Precio público	Tramo de renta	% Reducción	Cuota mensual
Colegios mayores	662,7	1	64,06	238,17 €
		2	44,31	369,05 €
		3	28,12	476,36 €
		4	0	662,70 €
Residencia universitaria	265,55	1	55,16	119,08 €
		2	30,51	184,54 €
		3	0	265,55 €
		4	0	265,55 €

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

2.- Plazas de régimen especial

Para el alumnado y profesorado acogido a las plazas de régimen especial se desglosa en los cuadros siguientes la cuota que corresponde a los periodos de estancia. Respecto del curso actual se ha realizado un incremento del 1.2% por el aumento del coste del servicio.

2.1.- Transeúntes

	Cuota fija diaria	
	Residencia universitaria	Colegio mayor (incluye servicio de comedor)
Alumnado	18,23 €	30,03 €
Profesorado	21,45 €	37,55 €

2.2.- Estudios para investigadores (Colegio Mayor San Fernando)

	Cuota fija (incluye servicio de comedor)
Periodo de estancia	Importe
Diaria	42,90 €
Quincenal	542,85 €
Mensual	938,06 €

2.3.- Alumnado de programas de movilidad y cooperación internacional

	Periodo de estancia	Cuota fija	
		Residencia universitaria	Colegio mayor (incluye servicio de comedor)
Alumnado	Diaria	7,92 €	15,87 €
	Mensual	237,60 €	476,10 €
Profesorado	Diaria	11,47 €	22,93 €
	Mensual	344,10 €	687,90 €

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

Acuerdo 7/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación de la Cátedra de empresa de Big Data, Open Data y Blockchain Cajasiete – Universidad de La Laguna

Acuerdo 7/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación de la Cátedra de empresa de Big Data, Open Data y Blockchain Cajasiete – Universidad de La Laguna, con el fin de impulsar la formación, divulgación y realización de estudios de investigación sobre la gestión de los datos como un activo clave para el desarrollo de las empresas.

Acuerdo 8/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación de la Cátedra institucional de Agroturismo y Enoturismo de Canarias del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria y la Universidad de La Laguna

Acuerdo 8/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación de la Cátedra Institucional de Agroturismo y Enoturismo de Canarias del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria y la Universidad de La Laguna, con el fin de impulsar la formación, divulgación y realización de estudios de investigación sobre actividades de agroturismo y enoturismo en nuestra Comunidad Autónoma.

Acuerdo 9/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del nombre de la Cátedra Cultural de Hermenéutica Crítica

Acuerdo 9/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del nombre de la Cátedra Cultural de Hermenéutica Crítica, por el de “Cátedra Internacional de Investigación en Hermenéutica Crítica HERCRITIA”

Acuerdo 10/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la incorporación de D^a. Esther Torrado Martín-Palomino a la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado

Acuerdo 10/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la incorporación de D^a. Esther Torrado Martín-Palomino a la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado, ocupando la vacante correspondiente a miembros designados por el Rector.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

Acuerdo 11/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba conceder los Premios Extraordinarios de Doctorado, curso 2017-2018

Apellidos		Nombre	Rama de Arte y Humanidades
MORENO	GUTIÉRREZ	RAFAEL	Arte y Humanidades
Apellidos		Nombre	Rama de Ciencias
SÁNCHEZ	AGUADO	DAVID	Ciencias
ROCÍO	BAUTISTA	PRISCILA	Ciencias
RIZO	PÁRRAGA	RUBÉN JAVIER	Ciencias
Apellidos		Nombre	Rama de Ciencias de la Salud
MADUEÑO	ALONSO	ANA	Ciencias de la Salud
HERNÁNDEZ	PÉREZ	JOSÉ MARÍA	Ciencias de la Salud
Apellidos		Nombre	Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas
SUÁREZ	PERDOMO	ARMINDA	Ciencias Sociales y Jurídicas

I.8. COMISIÓN ELECTORAL GENERAL

RESOLUCIÓN N° 17/2019, DE 29 DE ABRIL, DE LA COMISIÓN ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR LA QUE SE DESIGNAN LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS ELECTORALES EN LAS ELECCIONES A RECTOR/A DE 2019 Y SE ADOPTAN DETERMINADAS DECISIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS MISMAS

Por Resolución n° 10/2019, de 11 de abril de 2019, esta Comisión Electoral General procedió a designar los Presidentes titulares y suplentes de las Mesas Electorales para la votación del 13 de mayo de 2019 a Rector.

A la vista de una reunión mantenida con los Presidentes designados en la misma y de diversas sugerencias que han sido trasladadas por los mismos, ha parecido incorporar a la misma diversas modificaciones. Con vistas a la seguridad jurídica y evitar dudas acerca del sentido de la designación de los Presidentes de las Mesas electorales y de más miembros de las mismas, se dicta la presente Resolución.

PRIMERO.- Localización de las mesas electorales y designación de los Presidentes titulares y suplentes de las mismas, con indicación para cada una de ellas de los sectores de electores que tienen adscritos y de la agrupación de los mismos, en

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

su caso, en sectores, así como de los Vocales que, como mínimo, han de ser designados.

MESA ELECTORAL N° 1.- RECTORADO

SEDE: Pabellón de Gobierno, C/ Padre Herrera s/n. San Cristóbal de La Laguna

PRESIDENTE:

- Titular: Directora coordinadora del área de Recursos humanos. D^a. MARÍA DEL CARMEN LOBATO CABAÑAS
- Suplente: Jefe del Servicio de Inspección. D^a. ANTONIA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Personal de Administración y Servicios

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- 2 Vocales titulares. Sector Personal de Administración y Servicios. Uno de ellos habrá de ser funcionario y el otro laboral.
- 2 Vocales suplentes. Sector Personal de Administración y Servicios. Uno de ellos habrá de ser funcionario y el otro laboral.

MESA ELECTORAL N° 2. ESCUELA DE DOCTORADO Y ESTUDIOS DE POSTGRADO

SEDE: Avda. Astrofísico Francisco Sánchez, s/n. Edificio Calabaza. San Cristóbal de La Laguna.

PRESIDENTE:

- Titular: Subdirectora de Doctorado. Dra. D^a. MARÍA JOSÉ GUERRA PALMERO.
- Suplente: Subdirector de posgrado. Dr. D. FRANCISCO JAVIER RAMOS REAL.

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Alumnado y personal investigador en formación

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- Sector Alumnado y personal investigador en formación:
 - o 2 Vocales titulares
 - o 2 Vocales suplentes

MESA ELECTORAL N° 3. ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA (A)

SEDE: Escuela Politécnica Superior de Ingeniería. Avenida Ángel Guimerá Jorge, s/n. San Cristóbal de La Laguna.

PRESIDENTE:

- Titular: Director de la Escuela Politécnica Superior de Ingeniería. Dr. D. NICOLÁS MARICHAL PLASENCIA.
- Suplente: Subdirectora de Estudiantado y Prácticas Externas. Dra. D^a. MARÍA CANDELARIA VERA BATISTA.

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Profesores funcionarios doctores
- Restante personal docente e investigador
- Alumnado y personal investigador en formación

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

- Sector Restante personal docente e investigador

o1 Vocal titular

o1 Vocal suplente

- Sector Alumnado y personal investigador en formación

o1 Vocal titular

o1 Vocal suplente

MESA ELECTORAL Nº 4. ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA (B)

SEDE: Antigua Escuela de Náutica, Avda. Francisco La Roche, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

PRESIDENTE:

- Titular: Subdirector de la Sección de Náutica, Máquinas y Radioelectrónica naval. Dr. D. ANTONIO BURGOS OJEDA.

- Suplente: Dr. D. ANTONIO C. BERMEJO DÍAZ.

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Alumnado y personal investigador en formación

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- Sector Alumnado y personal investigador en formación

o2 Vocales titulares

o2 Vocales suplentes

MESA ELECTORAL Nº 5. ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA.

SEDE: Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología. Camino San Francisco de Paula, s/n. San Cristóbal de La Laguna.

SECCIÓN A:

PRESIDENTE DE LA MESA Y RESPONSABLE DE LA SECCIÓN A:

- Titular: Director de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología. Dr. D. LEOPOLDO ACOSTA SÁNCHEZ.

- Suplente: Subdirector de Ordenación Académica de los Estudios de Industriales. Dr. D. OSWALDO BERNABÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Profesores funcionarios doctores. La totalidad

- Personal de Administración y Servicios. La totalidad

- Alumnado y personal investigador en formación. Desde la letra A de su primer apellido hasta la letra H de su primer apellido.

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- Sector Personal de Administración y Servicios

o1 Vocal titular

o1 Vocal suplente

- Sector Alumnado y personal investigador en formación

o1 Vocal titular

o1 Vocal suplente

SECCIÓN B:

RESPONSABLE DE LA SECCIÓN B:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

- Titular: Subdirector de Ordenación Académica de los Estudios de Informática. Dr. D. JESÚS ALBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

- Suplente: Subdirector de Ordenación Académica de los Estudios de Industriales. Dr. D. RAÚL PARRA HERMIDA.

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Restante personal docente e investigador. La totalidad

- Alumnado y personal investigador en formación. Desde la letra I de su primer apellido hasta la letra Z de su primer apellido.

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- Sector Restante personal docente e investigador

o1 Vocal titular

o1 Vocal suplente

- Sector Alumnado y personal investigador en formación

o1 Vocal titular

o1 Vocal suplente

MESA ELECTORAL Nº 6. FACULTAD DE BELLAS ARTES.

SEDE: Facultad de Bellas Artes. Calle Radio Aficionados s/n. Campus de Guajara. San Cristóbal de La Laguna.

PRESIDENTE:

- Titular: Decano de la Facultad de Bellas Artes. Dr. D. ALFONSO RUIZ RALLO.

- Suplente: Vicedecano de Calidad Institucional. Dr. D. ALFREEDO CLEMENTE RIVERO RIVERO.

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Profesores funcionarios doctores

- Restante personal docente e investigador

- Alumnado y personal investigador en formación

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- Sector Restante personal docente e investigador

o1 Vocal titular

o1 Vocal suplente

- Sector Alumnado y personal investigador en formación

o1 Vocal titular

o1 Vocal suplente

MESA ELECTORAL Nº 7. FACULTAD DE CIENCIAS.

SEDE: Antigua Facultad de Biología. Avenida Astrofísico Francisco Sánchez, s/n. Facultad de Ciencias. San Cristóbal de La Laguna. S/C de Tenerife

SECCIÓN A:

PRESIDENTE DE LA MESA Y RESPONSABLE DE LA SECCIÓN A:

- Titular: Vicedecano de la Sección de Biología. Dr. D. RICARDO GUILLERMO ÁLVAREZ.

- Suplente: Vicedecana de la Sección de Matemáticas. Dra. D^a. MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ DÁVILA.

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

- Profesores funcionarios doctores. Desde la letra A de su primer apellido hasta la letra H de su primer apellido.
- Restante personal docente e investigador. Desde la letra A de su primer apellido hasta la letra H de su primer apellido.
- Alumnado y personal investigador en formación. Desde la letra A de su primer apellido hasta la letra H de su primer apellido.

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- Sector Restante personal docente e investigador
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente
- Sector Alumnado y personal investigador en formación
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente

SECCIÓN B:

RESPONSABLE DE LA SECCIÓN B:

- Titular: Dr. D. PEDRO ALBERTO HERNÁNDEZ LEAL.
- Suplente: Dr. D. MANUEL IMELDO ARBELO PÉREZ.

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Profesores funcionarios doctores. Desde la letra I de su primer apellido hasta la letra Z de su primer apellido.
- Restante personal docente e investigador. Desde la letra I de su primer apellido hasta la letra Z de su primer apellido.
- Alumnado y personal investigador en formación. Desde la letra I de su primer apellido hasta la letra Z de su primer apellido.

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- Sector Restante personal docente e investigador
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente
- Sector Alumnado y personal investigador en formación
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente

MESA ELECTORAL Nº 8. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

SEDE: Facultad de Ciencias de la Salud. C/ Sta. María Soledad, s/n. San Cristóbal de La Laguna. S/C de Tenerife

SECCIÓN A:

PRESIDENTE DE LA MESA Y RESPONSABLE DE LA SECCIÓN A:

- Titular: Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud. Dr. D. AGUSTÍN LORENZO CASTAÑEYRA PERDOMO.
- Suplente: Vicedecano de la Sección de Medicina. Dr. RAFAEL MARTÍNEZ SANZ.

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Profesores funcionarios doctores. Desde la letra A de su primer apellido hasta la letra H de su primer apellido.
- Personal de Administración y Servicios. La totalidad

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

- Restante personal docente e investigador. Desde la letra A de su primer apellido hasta la letra H de su primer apellido.
 - Alumnado y personal investigador en formación. Desde la letra A de su primer apellido hasta la letra H de su primer apellido.
- VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:
- Sector Restante personal docente e investigador
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente
 - Sector Personal de Administración y Servicios
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente
 - Sector Alumnado y personal investigador en formación
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente
- SEDE B:
RESPONSABLE DE LA SECCIÓN B:
- Titular: Vicedecana de la Sección de Enfermería. Dra. D^a. JOSEFINA CASTAÑEDA SUARDIAZ.
 - Suplente: Vicedecano de la Sección de Fisioterapia. Dr. D. NORBERTO MARRERO GORDILLO.
- SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:
- Profesores funcionarios doctores. Desde la letra I de su primer apellido hasta la letra Z de su primer apellido.
 - Restante personal docente e investigador. Desde la letra I de su primer apellido hasta la letra Z de su primer apellido.
 - Alumnado y personal investigador en formación. Desde la letra I de su primer apellido hasta la letra Z de su primer apellido.
- VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:
- Sector Restante personal docente e investigador
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente
 - Sector Alumnado y personal investigador en formación
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente
- MESA ELECTORAL N^o. 9. FACULTADES DE DERECHO Y DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN.
- SEDE: Facultad de Derecho. Camino La Hornera, 37. San Cristóbal de La Laguna. S/C de Tenerife
- SECCIÓN A:
PRESIDENTE DE LA MESA Y RESPONSABLE DE LA SECCIÓN A:
- Titular: Decana de la Facultad de Derecho. Dra. D^a. MARÍA ARANZAZÚ CALZADILLA MEDINA.
 - Suplente: Vicedecana de Calidad. Dra. D^a. MARÍA ETELVINA DE LAS CASAS LEÓN.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Profesores funcionarios doctores. La totalidad
- Personal de Administración y Servicios. Desde la letra A de su primer apellido hasta la letra H de su primer apellido.
- Restante personal docente e investigador. Desde la letra A de su primer apellido hasta la letra H de su primer apellido.
- Alumnado y personal investigador en formación. Desde la letra A de su primer apellido hasta la letra H de su primer apellido.

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- Sector Restante personal docente e investigador
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente
- Sector Personal de Administración y Servicios
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente
- Sector Alumnado y personal investigador en formación
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente

SECCIÓN B:

RESPONSABLE DE LA SECCIÓN B:

- Titular: Vicedecana de la Facultad de Derecho. Dra. D^a. MARÍA TERESA MANESCAU MARTÍN.
- Suplente: Dr. D. RODRIGO FIDEL RODRÍGUEZ BORGES.

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Restante personal docente e investigador. Desde la letra I de su primer apellido hasta la letra Z de su primer apellido.
- Personal de Administración y Servicios. Desde la letra I de su primer apellido hasta la letra Z de su primer apellido.
- Alumnado y personal investigador en formación. Desde la letra I de su primer apellido hasta la letra Z de su primer apellido.

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- Sector Personal de Administración y Servicios
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente
- Sector Alumnado y personal investigador en formación
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente

MESA ELECTORAL N^o. 10. FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

SEDE: Facultad de Economía, Empresa y Turismo. Camino La Hornera, 37. San Cristóbal de La Laguna. S/C de Tenerife

SECCIÓN A:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

PRESIDENTE DE LA MESA Y RESPONSABLE DE LA SECCIÓN A:

- Titular: Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo. Dr. D. JOSÉ ADRIÁN GARCÍA ROJAS.
- Suplente: A designar por el Presidente de la Mesa en los términos establecidos en la Resolución nº 14/2019, de 24 de abril de 2019.

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Profesores funcionarios doctores. Desde la letra A de su primer apellido hasta la letra H de su primer apellido.
- Restante personal docente e investigador. La totalidad)
- Alumnado y personal investigador en formación. Desde la letra A de su primer apellido hasta la letra H de su primer apellido.

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- Sector Restante personal docente e investigador
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente
- Sector Alumnado y personal investigador en formación
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente

SECCIÓN B:

RESPONSABLE DE LA SECCIÓN B:

- Titular: A designar por el Presidente de la Mesa en los términos establecidos en la Resolución nº 14/2019, de 24 de abril de 2019.
- Suplente: A designar por el Presidente de la Mesa en los términos establecidos en la Resolución nº 14/2019, de 24 de abril de 2019.

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Profesores funcionarios doctores. Desde la letra I de su primer apellido hasta la letra Z de su primer apellido
- Alumnado y personal investigador en formación. Desde la letra I de su primer apellido hasta la letra Z de su primer apellido

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- Sector Profesores funcionarios doctores
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente
- Sector Alumnado y personal investigador en formación
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente

MESA ELECTORAL Nº 11. FACULTAD DE EDUCACIÓN

SEDE: Facultad de Educación. C/ Pedro Zerolo, s/n. Edificio Central. San Cristóbal de La Laguna. S/C de Tenerife

SECCIÓN A:

PRESIDENTE DE LA MESA Y RESPONSABLE DE LA SECCIÓN A:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

- Titular: Decana de la Facultad de Educación. Dra. D^a. M^a DOLORES BAENA CUADRADO.

- Suplente: Vicedecana del Grado de Maestro en Educación Primaria e Infraestructuras de la Facultad de Educación. D^a ANA LUISA SANABRIA MESA.

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Profesores funcionarios doctores. Desde la letra A de su primer apellido hasta la letra H de su primer apellido.

- Restante personal docente e investigador. Desde la letra A de su primer apellido hasta la letra H de su primer apellido.

- Alumnado y personal investigador en formación. Desde la letra A de su primer apellido hasta la letra H de su primer apellido.

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- Sector Restante personal docente e investigador

o1 Vocal titular

o1 Vocal suplente

- Sector Alumnado y personal investigador en formación

o1 Vocal titular

o1 Vocal suplente

SECCIÓN B:

RESPONSABLE DE LA SECCIÓN B:

- Titular: Vicedecano de Grado en Maestro de Educación Infantil y Movilidad Académica. Dr. D. ANTONIO JESÚS SOSA ALONSO.

- Suplente: Vicedecana del Grado de Pedagogía y Proyección Social. Dra. D^a. ESTHER TORRADO MARTÍN-PALOMINO.

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Profesores funcionarios doctores. Desde la letra I de su primer apellido hasta la letra Z de su primer apellido.

- Restante personal docente e investigador. Desde la letra I de su primer apellido hasta la letra Z de su primer apellido.

- Alumnado y personal investigador en formación. Desde la letra I de su primer apellido hasta la letra Z de su primer apellido.

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- Sector Restante personal docente e investigador

o1 Vocal titular

o1 Vocal suplente

- Sector Alumnado y personal investigador en formación

o1 Vocal titular

o1 Vocal suplente

MESA ELECTORAL N^o. 12. FACULTAD DE FARMACIA

SEDE: Facultad de Farmacia. Campus Anchieta, 4. San Cristóbal de La Laguna. S/C de Tenerife

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

PRESIDENTE:

- Titular: Decana de la Facultad de Farmacia. D^a. SUSANA ABDALÁ KURI.
- Suplente: Vicedecano de calidad institucional de la Facultad de Farmacia. D. ALEXIS MANUEL OLIVA MARTÍN.

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Profesores funcionarios doctores
- Restante personal docente e investigador
- Personal de Administración y Servicios
- Alumnado y personal investigador en formación

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- Sector Restante personal docente e investigador
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente
- Sector Personal de Administración y Servicios
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente
- Sector Alumnado y personal investigador en formación
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente

MESA ELECTORAL N^o. 13. FACULTAD DE HUMANIDADES

SEDE: Facultad de Humanidades. Plaza del Rector D. José Carlos Alberto Bethencourt. San Cristóbal de La Laguna. S/C de Tenerife.

SECCIÓN A:

PRESIDENTE DE LA MESA Y RESPONSABLE DE LA SECCIÓN A:

- Titular: Decano de la Facultad de Humanidades. Dr. D. JAVIER MEDINA LÓPEZ.
- Suplente: Deberá ser designado por el Presidente de la Mesa.

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Profesores funcionarios doctores. Desde la letra A de su primer apellido hasta la letra H de su primer apellido.
- Restante personal docente e investigador. La totalidad
- Alumnado y personal investigador en formación. Desde la letra A de su primer apellido hasta la letra H de su primer apellido

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- Sector Restante personal docente e investigador
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente
- Sector Alumnado y personal investigador en formación
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente

SECCIÓN B:

RESPONSABLE DE LA SECCIÓN B:

- Titular: Vicedecana de la Facultad. Dra. D^a. MARÍA PILAR MENDOZA RAMOS.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

- Suplente: Vicedecana de la Sección de Filosofía. Dra. D^a. MARGARITA VÁZQUEZ CAMPOS.

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Profesores funcionarios doctores. Desde la letra I de su primer apellido hasta la letra Z de su primer apellido.
- Personal de Administración y Servicios. La totalidad
- Alumnado y personal investigador en formación. Desde la letra I de su primer apellido hasta la letra Z de su primer apellido

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- Sector Personal de Administración y Servicios
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente
- Sector Alumnado y personal investigador en formación
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente

MESA ELECTORAL N^o. 14. FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y LOGOPEDIA

SEDE: Facultad de Psicología y Logopedia. C/ Profesor José Luis Moreno Becerra s/n. Campus de Guajara. San Cristóbal de La Laguna. S/C de Tenerife

SECCIÓN A:

PRESIDENTE DE LA MESA Y RESPONSABLE DE LA SECCIÓN A:

- Titular: Decano de la Facultad de Psicología y Logopedia. D. BERNARDO HERNÁNDEZ RUIZ.
- Suplente: Vicedecana de Psicología de la Facultad de Psicología y Humanidades. D^a. ANTONIETA NIETO BARCO.

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Profesores funcionarios doctores. Desde la letra A de su primer apellido hasta la letra H de su primer apellido.
- Restante personal docente e investigador. La totalidad
- Alumnado y personal investigador en formación. Desde la letra A de su primer apellido hasta la letra H de su primer apellido.

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- Sector Restante personal docente e investigador
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente
- Sector Alumnado y personal investigador en formación
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente

SECCIÓN B:

RESPONSABLE DE LA SECCIÓN B:

- Titular: Vicedecano de Logopedia. Dra. D^a. MARÍA SUÁREZ RODRÍGUEZ.
- Suplente: Secretaría de la Facultad. Dra. D^a. ELENA LEAL HERNÁNDEZ.

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

- Profesores funcionarios doctores. Desde la letra I de su primer apellido hasta la letra Z de su primer apellido.
- Alumnado y personal investigador en formación. Desde la letra I de su primer apellido hasta la letra Z de su primer apellido.

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- Sector Profesores funcionarios doctores
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente
- Sector Alumnado y personal investigador en formación
 - o1 Vocal titular
 - o1 Vocal suplente

MESA ELECTORAL N° 15. FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO. ADEJE
SEDE: Campus del Sur. Centro Cultural de la Villa de Adeje, C/ Universidad de La Laguna, 18, Adeje

PRESIDENTE:

- Titular: A designar por el Presidente de la Mesa en los términos establecidos en la Resolución n° 14/2019, de 24 de abril de 2019.
- Suplente: A designar por el Presidente de la Mesa en los términos establecidos en la Resolución n° 14/2019, de 24 de abril de 2019.

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Alumnado y personal investigador en formación

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- Sector Alumnado y personal investigador en formación
 - o2 Vocales titulares
 - o2 Vocales suplentes

MESA ELECTORAL N° 16. ESCUELA DE ENFERMERÍA NUESTRA SEÑORA DE LA
CANDELARIA.

SEDE: Ctra. del Rosario, 145, Santa Cruz de Tenerife,

PRESIDENTE:

- Titular: Directora de la Escuela de Enfermería Nuestra Señora de la Candelaria. D^a.
MARÍA ELISA DE CASTRO PERAZA.
- Suplente: Secretaria de la Escuela de Enfermería Nuestra Señora de la Candelaria. D^a.
ANA M^a PERDOMO HERNÁNDEZ..

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Alumnado y personal investigador en formación

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- Sector Alumnado y personal investigador en formación
 - o2 Vocales titulares
 - o2 Vocales suplentes

MESA ELECTORAL N° 17. ESCUELA DE TURISMO DE TENERIFE:

SEDE: Escuela de Turismo de Tenerife. Plaza Jose Zarate Y Penichet, 5, 1ª Planta.
Residencial Anaga. Santa Cruz de Tenerife

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

PRESIDENTE:

- Titular: Directora académica y gerente de la Escuela de Turismo de Tenerife. D^a. NATALIA RODRÍGUEZ DE ARMAS.
- Suplente: Responsable de calidad de la Escuela de Turismo de Tenerife. D^a. ANA BERDEJO FARIÑA.

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Alumnado y personal investigador en formación

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- Sector Alumnado y personal investigador en formación
 - o 2 Vocales titulares
 - o 2 Vocales suplentes

MESA ELECTORAL N° 18. ESCUELA DE TURISMO IRIARTE:

SEDE: Escuela de Turismo Iriarte. Paseo Santo Tomás s/n La Asomada Puerto de la Cruz. S/C de Tenerife

PRESIDENTE:

- Titular: Director académico de la Escuela de Turismo Iriarte. D. ÁNGEL OLIVA GONZÁLEZ.
- Suplente: Secretaria de la Escuela de Turismo Iriarte. D. MARÍA ISABEL GÁLVEZ AGUILERA.

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Alumnado y personal investigador en formación

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- Sector Alumnado y personal investigador en formación
 - o 2 Vocales titulares
 - o 2 Vocales suplentes

MESA ELECTORAL N° 19. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (LA PALMA):

SEDE: Escuela de Enfermería. Sede de La Palma (Antiguo Hospital de Las Nieves) Carretera de las Nieves, s/n, Santa Cruz de la Palma.

PRESIDENTE:

- Titular: D. MARTÍN RODRÍGUEZ ÁLVARO.
- Suplente: D. LUIS MIGUEL CAIRÓS VENTURA.

SECTORES DE ELECTORES ADSCRITOS:

- Alumnado y personal investigador en formación

VOCALES A DESIGNAR COMO MÍNIMO:

- Sector Alumnado y personal investigador en formación
 - o 2 Vocales titulares
 - o 2 Vocales suplentes

SEGUNDO.- Designación de los miembros de las Mesas electorales

SEGUNDO, 1.- Se delega en el Presidente de cada mesa electoral la designación de los demás miembros de la mesa de su presidencia distintos de los ya designados en la presente Resolución.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

La designación de los miembros que para cada Mesa se realiza en la presente Resolución podrá ser modificada por el Presidente de la Mesa si así lo considera oportuno para la mejor organización de la Mesa y la ejecución de las funciones que la misma tiene encomendada.

SEGUNDO, 2.- En el ejercicio de sus funciones como Presidente de las Mesas Electorales y, especialmente, por lo que respecta a la designación de los miembros de las Mesas, los Presidentes podrán recabar la colaboración de la Comisión Electoral del Centro correspondiente.

SEGUNDO, 3.- Para la designación de los citados miembros se seguirán los criterios siguientes:

1. Se designará, de entre los electores adscritos a la Mesa electoral, los vocales que corresponda según se señala en el Dispositivo Primero de la presente Resolución para cada Mesa electoral.
2. En el Dispositivo Primero de la presente Resolución se indica para cada Mesa electoral el número mínimo de vocales que por cada sector deba ser designado; ello no obstante, si el Presidente de la Mesa lo considera oportuno, podrá designar más vocales por cualquiera de los sectores adscritos a la Mesa o a las Secciones.
3. Considerando los plazos limitados que se establecen en la normativa para el calendario electoral a las elecciones a Rector, y siendo pertinente para la constitución de las mesas electorales garantizar la presencia en las mismas de los vocales que hayan sido designados, los Presidentes de las mesas electorales podrán designar como miembros de la de su presidencia a electores adscritos a la mesa que hayan expresado su voluntad de ser miembro de la mesa. En otro caso, será nombrado por el sector correspondiente como vocal titular el primero y como vocal suplente el segundo censados de los electores adscritos a la mesa electoral cuyo primer apellido comience con la letra Q. Caso de no existir electores que cumplan esa condición, lo serán los electores cuyo primer apellido comience con la letra R y, caso de tampoco existir electores con esa condición, se seguirá por el orden del alfabeto.
4. La designación como miembros de la mesa electoral será notificada a los interesados por el Presidente de la mesa, preferentemente por medios telemáticos.

SEGUNDO, 4.- Teniendo la condición de miembro de una mesa electoral carácter obligatorio, los designados como tales miembros podrán alegar ante la Comisión Electoral General excusa, debidamente justificada, que les impida la aceptación de su designación.

Dicha alegación se realizará a través de la sede electrónica en el plazo de dos días hábiles a partir de la notificación de la designación a los interesados. En el plazo de dos días hábiles, la Comisión Electoral General resolverá sobre la causa alegada para excusarse de formar parte de la mesa electoral.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

En el caso de causa para excusarse sobrevenida después, el designado deberá alegar de manera inmediata ante la Comisión Electoral General la citada causa y, en todo caso, antes de la hora fijada para la constitución de la mesa electoral.

De las excusas que sean estimadas por la Comisión Electoral General se dará cuenta al Presidente de la mesa electoral correspondiente, a fin de que proceda a designar a otro miembro.

TERCERO.- Designación de los secretarios.

De entre los miembros de la Mesa Electoral, el Presidente designará al Secretario de la misma.

CUARTO.- Constancia del ejercicio de la delegación.

Las designaciones realizadas en ejercicio de la presente delegación serán ejercidas expresando tal carácter. Asimismo, por los Presidentes de las mesas electorales se dará traslado a la Comisión Electoral General de las designaciones de miembros de mesas electorales que realicen en ejercicio de la presente delegación.

SÉPTIMO.- Publicación y notificación.

La presente Resolución, que deja sin efectos en lo que se oponga a la misma la Resolución nº 10/2019, de 11 de abril de 2019, de la Comisión Electoral General, de 11 de abril de 2019, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna y se notificará personalmente a cada uno de los Presidentes, quienes se encargarán de trasladar su contenido a los restantes miembros de sus respectivas Mesas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna, la presente Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la misma Comisión, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

Facultad de Economía, Empresa y Turismo

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 26 de abril de 2019 por la que se nombra a D. José Adrián García Rojas, Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

Nombrar a D. José Adrián García Rojas, Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad

La Laguna, 26 de abril de 2019. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

II.2. CESES

Facultad de Economía, Empresa y Turismo

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 26 de abril de 2019 por la que se cesa a D^a. María Victoria Pérez Monteverde como Decana de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Cesar a D^a. María Victoria Pérez Monteverde como Decana de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad

La Laguna, 26 de abril de 2019. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

Facultad de Derecho

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 23 de abril de 2019 por la que se cesa a D^a. Estefanía Hernández Torres, como Coordinadora de Calidad de la Facultad de Derecho de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Cesar a D^a. Estefanía Hernández Torres, como Coordinadora de Calidad de la Facultad de Derecho de esta Universidad

La Laguna, 23 de abril de 2019. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

Instituto Universitario de Estudios Africanos

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 28 de abril de 2019 por la que se cesa a D. José Adrián García Rojas como Director del Instituto de Estudios Africanos de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Cesar a D. José Adrián García Rojas como Director del Instituto de Estudios Africanos de esta Universidad

La Laguna, 28 de abril de 2019. El Rector, Antonio Martinón Cejas.

III. CONVOCATORIAS

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DE LA GERENCIA, DE 30 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA 2019 DE AYUDAS ASISTENCIALES PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

La Universidad de La Laguna (en adelante, ULL) ha desplegado un conjunto de medidas e iniciativas que exceden la mera obligación de retribuir servicios prestados y que tienen como finalidad mejorar las condiciones educativas, culturales y sociales de su personal, tanto docente como de administración y servicios.

En ese marco se aprobó el Reglamento de Política Asistencial de la ULL, que sistematiza un programa de acción social cuyo eje son tres elementos: su vocación de universalidad respecto al conjunto del personal, su naturaleza compensatoria destinada a paliar situaciones que conllevan incremento de gasto y su carácter subsidiario, puesto que no subvenciona necesidades cubiertas por los sistemas públicos generales de protección social.

En desarrollo de la citada política asistencial, la ULL convoca para el año 2019 ayudas asistenciales con sujeción a las siguientes:

BASES

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

Primera.- OBJETO, ÁMBITO Y FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Se establecen ayudas cuya finalidad es ofrecer cobertura económica al personal de la ULL respecto de los gastos producidos por los conceptos de guardería, estudios, natalidad y adopción, discapacidad, tratamientos de salud y tratamientos especiales, con cargo al programa y dotación siguientes:

- Línea 180516AA 423CZ 16209 (personal funcionario): 137.463,98 euros

- Línea 180516AA 423CZ 16309 (personal laboral): 137.463,98 euros

Este crédito será ampliable de acuerdo a lo dispuesto en la Base Décima.

El otorgamiento de las ayudas queda condicionado en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El ejercicio económico, a efectos del cómputo de las ayudas, abarcará desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2019.

Segunda.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Podrá participar en la convocatoria y acceder a las ayudas previstas en cualquiera de sus modalidades el personal de la ULL que se encuentre en servicio activo en la fecha de presentación de las solicitudes, teniendo por beneficiarios tanto al personal como a su cónyuge o pareja conviviente, y sus hijos e hijas hasta la fecha en que cumplan 26 años de edad.

Cuando la solicitud se refiera a un gasto que algún sistema público de protección (MUFACE, Seguridad Social, etc.) tenga cubierto en su catálogo de prestaciones, el personal debe acreditar que para el mismo fin solicitó ayuda a dicho Sistema Público de Protección y le fue denegada, o que se le concedió por importe inferior a la cuantía de la ayuda correspondiente por parte de la ULL.

En este caso optará a la ayuda exclusivamente respecto de la diferencia, y dentro de los límites de cuantía previstos en la convocatoria, descontándose la cuantía a percibir del Sistema Público de Protección, del importe de la ayuda asignada por la ULL, con independencia de que la persona solicitante disfrute o no de dicha subvención del Sistema Público de Protección.

En las ayudas donde el límite sea un porcentaje sobre el gasto real, de haber obtenido ayudas externas que superen dicho límite, no se tendrá derecho a la ayuda de la ULL.

CAPÍTULO II

NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

Tercera.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y la documentación anexa deberán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, a través del procedimiento habilitado en el [Portal de Servicios](#), donde después de seleccionar *Empleado* se deberá acceder a [Ayudas Asistenciales](#).

Desde la página principal de la ULL, dentro del apartado de "Portal de Servicios"; solicita usuario y contraseña / Empleado / "Ayudas Asistenciales". Es necesario realizar dos procesos: "cargar solicitud" y "subir documentación" (consultar el tutorial).

No se admitirán las solicitudes que se presenten a través de la sede electrónica como "solicitud general", ni en soporte papel. La solicitud debe realizarse en el plazo y procedimiento establecido para ello.

Las facturas y certificados originales deberán presentarse posteriormente por cualquiera de los siguientes medios:

- directamente en el Negociado de Ayudas Asistenciales,
- a través del Registro General de la Universidad,
- por correo interno,
- por correo ordinario, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

3.1.- Fecha límite general para la presentación de solicitudes.

Las facturas de los gastos producidos desde el 1 de diciembre de 2018 hasta la fecha de publicación de la convocatoria deberán ser presentadas en los 30 días siguientes a la fecha de la publicación.

Por otra parte, las facturas correspondientes a gastos producidos desde la publicación de la convocatoria hasta el 15 de noviembre de 2019, la fecha límite para presentar solicitudes será el 15 de noviembre de 2019 (siempre teniendo en cuenta que la fecha de emisión de las facturas no puede superar los tres meses con respecto a la fecha de solicitud).

3.2.- Plazo de presentación de solicitudes según modalidad.

1) Guardería.

Dentro de los 3 meses siguientes de emitida la factura, teniendo como fecha límite para presentación de solicitudes el 15 de noviembre de 2019.

El devengo de la ayuda se inicia desde la fecha en que se solicita, sin efectos retroactivos, excepto en relación a los gastos producidos antes de la fecha de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

publicación de la convocatoria, que quedarán cubiertos siempre y cuando se justifiquen dentro del mes inmediatamente posterior a la citada fecha.

2) Ayuda de estudios:

Desde el 15 de julio hasta el 30 de septiembre de 2019, no siendo de aplicación la fecha límite general.

3) Discapacidad:

Dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de emisión de la factura, teniendo como fecha límite para presentación de solicitudes el 15 de noviembre de 2019.

El devengo de la ayuda se inicia desde la fecha en que se solicita, sin efectos retroactivos, excepto en relación a los gastos producidos antes de la fecha de publicación de la convocatoria, que quedarán cubiertos siempre y cuando se justifiquen dentro del mes inmediatamente posterior a la citada fecha.

4) Natalidad y adopción:

Dentro de los 3 meses siguientes al nacimiento o adopción, teniendo como fecha límite para presentación de solicitudes el 15 de noviembre de 2019.

5) Tratamientos de salud:

Dentro de los 3 meses siguientes a la realización del tratamiento y emitida la correspondiente factura (no serán válidas facturas con tratamientos hechos con anterioridad), teniendo como fecha límite para presentación de solicitudes el 15 de noviembre de 2019.

6) Tratamientos especiales:

Dentro de los 3 meses siguientes a la realización del tratamiento y emitida la correspondiente factura (no serán válidas facturas con tratamientos hechos con anterioridad), teniendo como fecha límite para presentación de solicitudes el 15 de noviembre de 2019.

3.3.- Subsanación de solicitudes después del 15 de noviembre.

Quienes deban realizar alguna subsanación después del 15 de noviembre de 2019, tendrán de plazo hasta el 30 de noviembre para cumplimentar dicho trámite, si desean ser baremados en la comisión inmediatamente posterior, optando a las ayudas con crédito del ejercicio 2019.

El resto de subsanaciones presentadas dentro de los diez días, pero después de esa fecha, darán derecho a ser baremadas en la primera comisión que se celebre en 2020, optando a las ayudas con crédito del ejercicio 2020.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

Cuarta.- REQUISITOS COMUNES DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La persona interesada deberá aportar, junto a la solicitud, la documentación que corresponda según la modalidad que solicita, teniendo en cuenta las siguientes normas comunes:

- 1) Con excepción a las facturas correspondientes al mes de diciembre de 2018, que deberán llevar fecha de ese mes y año, todas las facturas que se adjunten deberán expedirse con fecha del año 2019, presentándose en los plazos previstos para cada modalidad, con las particularidades previstas en la base tercera. No se admitirán justificantes bancarios, ni recibos que no tengan los datos legalmente exigibles para su validez.

La factura o documento equivalente, deberá cumplir los requisitos que establece el Real Decreto 1619/2012.

- 2) Los datos a consignar en las facturas deberán ajustarse a las denominaciones que establece la presente convocatoria.
- 3) Deberán adjuntarse las declaraciones de renta de todas las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetos a IRPF

Si la solicitud se tramita antes del 1 de julio del año 2019, la declaración de la renta que debe aportarse en esta convocatoria es la presentada en el año 2018 respecto de los ingresos del ejercicio 2017, mientras que las solicitudes presentadas a partir del 1 de julio del año 2019 deberán aportar la declaración del año en curso respecto a los ingresos del ejercicio 2018.

Quinta.- DETERMINACIÓN DE LOS DATOS ECONÓMICOS

El procedimiento a seguir para el cálculo de la RPC (renta per cápita), *en las modalidades de ayuda sujetas a limitación de ingresos* será el resultado de dividir los ingresos declarados por todas las personas computables de la unidad familiar o convivencial, en la base liquidable general sometida a gravamen del IRPF entre el número de personas que la integran.

El procedimiento a seguir para el cálculo de la RPC (renta per cápita), será el resultado de dividir los ingresos declarados por todas las personas computables de la unidad familiar o convivencial, en la base liquidable general sometida a gravamen del IRPF, entre el número de personas que la integran. Todas las modalidades de ayuda estarán sujetas a baremación de los ingresos.

Sexta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La propuesta de adjudicación de las ayudas es competencia de la Comisión de Seguimiento de Política Asistencial prevista en el Reglamento de Política Asistencial de la Universidad de La Laguna, donde se regula su composición.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

Séptima.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

Las ayudas serán concedidas mediante Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y de la Gerencia, a propuesta preceptiva de la Comisión de Seguimiento de Política Asistencial, previo informe de la Sección de Gestión de Becas y Servicios Asistenciales.

Las resoluciones que se dicten serán notificadas y publicadas en el plazo de un mes a partir de su adopción, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver el procedimiento finalizará el último día hábil del año, enviándose los requerimientos y notificaciones derivados de su tramitación a través de la sede electrónica de la ULL.

Novena.- FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA

Transcurrido el plazo de resolución sin que esta se haya dictado expresamente las personas interesadas deberán entender desestimada la solicitud.

Décima.- CRITERIOS Y ACUERDOS DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

RPC entre 0 y 15.000 €, percibirán el 100% de los importes establecidos en la convocatoria para cada tipo de ayuda como cuantía máxima.

RPC entre 15.001 y 20.000 €, percibirán el 80% de los importes establecidos en la convocatoria para cada tipo de ayuda como cuantía máxima.

RPC entre 21.001 y 25.000 €, percibirán el 60% de los importes establecidos en la convocatoria para cada tipo de ayuda como cuantía máxima.

Si existiera remanente de crédito al final de la convocatoria, o se dispusiera de financiación adicional, podrá incrementarse el importe de las ayudas hasta llegar al 100% de la cuantía máxima; este importe se adjudicará atendiendo primero las rentas más bajas, siguiendo el orden de baremación según RPC, hasta que se agote el crédito.

Se establece que podrá incrementarse el crédito inicial de esta convocatoria, sin que ello implique la publicación de una nueva convocatoria, en caso de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente.

Si la universidad detecta en alguna persona beneficiaria de las ayudas cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión procederá de manera automática a anular o modificar la resolución correspondiente.

Decimoprimer.- INCOMPATIBILIDADES

11.1. De carácter general

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra que, con la misma finalidad, sea convocada por cualquier otro organismo público o privado, salvo que la cuantía recibida fuese inferior, en cuyo caso podrá solicitarse la diferencia con el límite de ayuda previsto para cada modalidad en la convocatoria.

Cuando ambos cónyuges o convivientes trabajen en la ULL, solo una de estas personas podrá solicitar y percibir la ayuda cuando el objeto de gasto sea el mismo, siempre teniendo en cuenta que cada solicitante debe solicitar las ayudas a su nombre.

11.2.- De carácter particular

Las ayudas en la modalidad de Guardería son expresamente incompatibles con las ayudas en la modalidad de Estudios.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ESPECÍFICO DE CADA MODALIDAD DE AYUDA

Decimosegunda.- AYUDAS DE GUARDERÍA

12.1.- Objeto de la ayuda

Se podrá solicitar esta ayuda para financiar gastos de educación, o educación y comedor, causados exclusivamente en guarderías, respecto de hijos e hijas inscritos en dichos centros, hasta que finalice el curso escolar en que hayan cumplido 3 años de edad.

12.2.- Límite de renta

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000 €.

12.3.- Cuantía máxima

Se concederá cada ayuda según el coste real de la guardería, hasta un máximo de 1.320,00 € anuales, a razón de once mensualidades de 120,00 € máximo, generándose

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

el derecho a la ayuda respecto de gastos producidos a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

12.4.- Determinación del período de cobertura

El personal podrá disfrutar de un máximo de 11 mensualidades de cobertura al año, aplicando los siguientes criterios para determinar el mes de no cobertura.

- a. Criterio general: no se dará cobertura al mes de agosto, al coincidir con el cierre de la universidad.
- b. Criterio de excepción: no obstante, aquellas personas que tengan que trabajar durante del período de cierre, deberán presentar un certificado del Servicio de Recursos Humanos que acredite su prestación de servicios durante el mes de agosto, y detallar el mes en el que disfrutará sus vacaciones, lo que determinará el mes de no cobertura.

12.5- Documentación necesaria

Las personas interesadas, una vez cargada la solicitud correspondiente en el "Portal de Servicio", deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la de cada cónyuge o conviviente si se realizaron por separado y la de las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetas a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja la persona cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificación del Servicio de Recursos Humanos acreditativa de la prestación de servicios durante el período de cierre, y del mes de disfrute de las vacaciones anuales, en su caso.
- En caso de separación o divorcio, se deberá aportar convenio regulador y sentencia.
- Copia de la factura de la guardería o centro infantil con los datos legalmente exigibles para su validez. Recordar entregar el original de la factura en el Negociado, o enviarla por el correo interno de la ULL.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

Decimotercera.- AYUDA DE ESTUDIOS

13.1.- Objeto de la ayuda

Se podrá solicitar esta ayuda para financiar gastos de estudios en la enseñanza oficial preuniversitaria conforme a las categorías que aparecen en el apartado 13.3 devengándose el derecho exclusivamente en relación a gastos causados por hijos e hijas hasta la fecha en que cumplen los 26 años de edad.

13.2.- Límite de renta

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000 €.

13.3.- Cuantía máxima

Se concederá una ayuda de pago único cuyo importe máximo se divide en dos categorías según el nivel de la enseñanza:

- | | |
|--|-----------|
| - Matrícula en Educación Infantil o Primaria | 100,00 €. |
| - Matrícula en ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos | 150,00 €. |

13.4.- Documentación necesaria

Las personas interesadas, una vez cargada la solicitud correspondiente en "Portal de Servicios", deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la de cada cónyuge o conviviente si se realizaron por separado y la de las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetas a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja la persona cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En caso de separación o divorcio, se deberá aportar convenio regulador y sentencia.
- Copia de la Certificación acreditativa del centro en el que se curse estudios. Recordar entregar el original del certificado en el Negociado, o enviarlo por el correo interno de la ULL.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

Decimocuarta.-AYUDAS DE NATALIDAD Y ADOPCIÓN

A.- Objeto de la ayuda

Esta ayuda se establece con la finalidad de mitigar parcialmente y a tanto alzado el exceso de gasto que para la unidad familiar deriva de las contingencias a que se refiere el enunciado de la modalidad.

B.- Límite de renta

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000 €

C.- Cuantía máxima

Se concederá una ayuda de pago único cuyo importe será de 150,00 € por cada descendiente nacido o legalmente adoptado.

D.- Documentación necesaria

Las personas interesadas, una vez cargada la solicitud correspondiente en "Portal de Servicios", deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la de cada cónyuge o conviviente si se realizaron por separado y la de las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetas a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.
- Fotocopia del libro de familia completo o acuerdo constitutivo de la adopción legal.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja la persona cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Decimoquinta.- AYUDAS POR DISCAPACIDAD

15.1.- Objeto de la ayuda

Se podrá solicitar esta ayuda por discapacidad para financiar los gastos acreditados que resulten de las siguientes contingencias:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

- Los tratamientos y asistencia especializada por discapacidad formalmente reconocida.
- Gastos de desplazamiento vinculados a la situación de discapacidad.

Devengándose el derecho respecto de gastos causados por el personal, cónyuge o pareja conviviente que acrediten alguna discapacidad, así como a los hijos e hijas que igualmente acrediten discapacidad y dependan económicamente de sus progenitores.

15.2.- Límite de renta

No se establece límite de renta para optar a esta modalidad de ayuda. Pero todas las solicitudes deben ser baremadas a efectos de poder adjudicar la cuantía correspondiente según la base décima de esta convocatoria.

15.3.- Devengo, abono y cuantía de las ayudas

Se concederá cada ayuda según el gasto real acreditado, generándose el derecho exclusivamente en relación a gastos producidos a partir de la presentación de la solicitud y abonándose por mensualidades, en la cuantía que resulta de las siguientes categorías y criterios:

➤ Gastos de tratamientos y asistencia especializada.

El grado de discapacidad determinará el porcentaje de gasto subvencionado conforme a los siguientes tramos:

- o Grado de Discapacidad Inferior a 33%

Se subvencionará como máximo el 50% de los gastos acreditados.

- o Grado de Discapacidad igual o superior a 33%.

Se subvencionará como máximo el 100% de los gastos acreditados.

➤ Gastos de desplazamiento.

Las ayudas cubrirán los gastos de desplazamiento al centro de trabajo cuando la discapacidad afecte al personal de la ULL solicitante de la ayuda y a los centros especializados cuando afecte a sus descendientes.

En el primer caso la ayuda queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que la discapacidad afecte directamente a la movilidad del solicitante.
- Que los desplazamientos se efectúen en transporte público colectivo.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

En todo caso el importe máximo de la ayuda por desplazamiento será de 300,00 € mensuales.

15.4.- Documentación necesaria

Las personas interesadas, una vez cargada la solicitud correspondiente en "Portal de Servicios", deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la cada cónyuge o conviviente si se realizaron por separado y la de las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetas a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Certificación acreditativa de la discapacidad expedida por el organismo competente
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja la persona cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Copia de la factura del centro especializado o especialista, donde conste el nombre de la persona que recibe el tratamiento, el tipo de tratamiento, las fechas en que tuvo lugar, el coste, así como NIF, nombre completo y domicilio del especialista. Recordar entregar el original de la factura en el Negociado, o enviarla por el correo interno de la ULL.

Decimosexta.- AYUDAS PARA TRATAMIENTOS DE SALUD

16.1.- Objeto de la ayuda.

Se podrá solicitar esta ayuda para financiar los gastos acreditados que resulten de la asistencia médica derivada de tratamientos dentales, oculares, auditivos, ortopédicos y de desintoxicación, devengándose el derecho respecto de gastos causados por el personal, cónyuge o conviviente así como los hijos e hijas hasta la fecha en que cumplan los 26 años de edad, excepto cuando acrediten alguna discapacidad igual o superior al 33%, y dependan económicamente de sus progenitores.

16.2.- Límite de renta.

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000 €.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

16.3.- Conceptos y cuantías.

Se concederá cada ayuda en virtud del gasto real acreditado, abonándose según la escala y limitaciones que para cada tipo de tratamiento se indica seguidamente.

A.- Dentarías.

A.1.- Conceptos e importe de las ayudas.

TRATAMIENTO	Cuantía máxima por unidad	Máximo total
Dentadura completa (inferior y superior)		310,00 €
Dentadura inferior o superior		155,00 €
Piezas	124,00 €	744,00 €
Empastes	40,00 €	400,00 €
Endodoncia	63,00 €	315,00 €
Implantes osteointegrados	150,00 €	750,00 €
Radiografías dentales	25,00 €	100,00 €
Selladores dentales	25,00 €	100,00 €
Tratamiento de ortodoncia. 30% presupuesto		602,00 €
Tratamiento de periodoncia. 30% presupuesto		602,00 €
Limpiezas dentales		40,00 €

A.2.- Limitaciones específicas.

- Límite acumulado por unidad familiar.

Se establece un tope máximo de ayuda por unidad familiar legal o de hecho, disponiendo que durante el año 2019 las personas computables de una misma unidad podrán recibir ayudas de esta naturaleza por importe máximo acumulado de 950,00 €.

- Límite de limpiezas dentales.

No podrá concederse en el año 2019 a la misma persona por este concepto un importe superior a 40,00 €.

B.- Oculares.

B.1.- Concepto e importe de las ayudas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

TRATAMIENTO	Cuantía máxima por unidad	Máximo total
Gafas graduadas		115,00 €
G Gafas bifocales		140,00 €
G Gafas telelupa, progresivas, multifocales		300,00 €
Lentillas		110,00 €
Sustitución cristales	22,00 €	44,00 €
Sustitución cristales bifocales y preprogresivos	31,00 €	62,00 €
Sustitución cristales telelupa, progresivos o multifocales	60,00 €	120,00 €

B.2.- Limitaciones específicas.

- Límite acumulado por unidad familiar.

Se establece en esta modalidad un tope máximo de ayuda por unidad familiar legal o de hecho durante el 2019, siendo la cuantía límite de 750,00 €.

- Límite de gafas graduadas.

No podrá concederse en la convocatoria del año 2019 a la misma persona por este concepto un importe superior a 115 €.

- Límite de lentillas.

No podrá concederse en el año 2019 a la misma persona por este concepto un importe superior a 110 €.

C.- Auditivos.

C.1.- Concepto e importe de las ayudas.

Audífonos	máximo	310,00 €
Otros	máximo	60,00 €

C.2.- Limitaciones específicas.

- Máximo de ayudas por persona.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

Con carácter general no podrán concederse ayudas para audífonos durante tres años consecutivos para la misma persona, salvo que sus destinatarios sean hijos o hijas menores de 15 años, que pueden generar el derecho a una ayuda cada año.

D.- Tratamientos ortopédicos.

D.1.- Concepto e importe máximo de las ayudas.

- | | |
|-------------------------------|---------------|
| - Botas ortopédicas | 65% del gasto |
| - Plantillas ortopédicas | 75% del gasto |
| - Cuñas y alzas en calzado | 75% del gasto |
| - Otros (fajas, corsés, etc.) | 65% del gasto |

D.2.- Limitaciones específicas.

- Máximo de ayudas por persona para botas y plantillas.

Con carácter general no podrá concederse más de una ayuda a la misma persona para botas y plantillas durante el año 2019, salvo que sus destinatarios sean hijos/as menores de 15 años, que pueden generar el derecho a dos ayudas cada año.

E.- Tratamientos de desintoxicación.

E.1.- Concepto e importe máximo de las ayudas.

Coste del tratamiento, 75% del gasto hasta un máximo de 1.000,00 €.

16.4.- Documentación necesaria.

Las personas interesadas, una vez cargada la solicitud correspondiente en el "Portal de Servicios", deberán subir la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la de los dos cónyuges o convivientes si se realizaron por separado y la de los miembros computables sujetos a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.
- Fotocopia del libro de familia completo, si la ayuda se refiere a un familiar del solicitante.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja el cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cuando la solicitud se refiera a un gasto que algún sistema público de protección (MUFACE, Seguridad Social, etc.) tenga cubierto en su catálogo de prestaciones, el personal debe acreditar que para el mismo fin solicitó ayuda a la Mutualidad y le fue denegada.
- Documento que acredite la afiliación en la mutualidad correspondiente de cada miembro de la unidad familiar para el que se solicite ayuda.
- En caso de separación o divorcio, se deberá aportar convenio regulador y sentencia.
- Copia de la factura del centro especializado o especialista, donde conste el tipo de tratamiento, el nombre de la persona que lo recibe, las fechas en que tuvo lugar, el coste, así como NIF, nombre completo y domicilio del especialista. Recordar entregar el original de la factura en el Negociado, o enviarla por el correo interno de la ULL.

Decimoséptima.- TRATAMIENTOS DE SALUD ESPECIALES

17.1.- Objeto de la ayuda.

Se podrá solicitar esta ayuda para financiar los gastos acreditados que resulten de tratamientos distintos a los relacionados en la base anterior, dando exclusiva cobertura a gastos justificados que no estén cubiertos por ninguno de los sistemas públicos de asistencia y seguridad social.

No se otorgarán estas ayudas a personas solicitantes que las hayan disfrutado por el mismo concepto en las convocatorias de los cuatro últimos años consecutivos, salvo que la Comisión de Seguimiento valore que el tratamiento necesita más tiempo.

En los casos de traslado para tratamiento o intervención por enfermedad grave a menores de 14 años, se subvencionarán gastos que se originen, inclusive teniendo subvención del Servicio Canario de Salud, cuando ésta resulte insuficiente.

Se hace constar que esta modalidad de ayuda cubre como máximo el 50% de dichos gastos.

Con carácter orientativo, se incluye el siguiente catálogo de tratamientos:

- Rehabilitación acuática.
- Psicomotricidad.
- Logopedia.
- Tratamiento psicológico
- Tratamiento psicopedagógico.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

- Vacunas infantiles no cubiertas por la Seguridad Social.
- Terapia láser ocular.
- Tratamiento de fertilidad en supuestos no cubiertos por sistema público de protección.
- Cirugía estrabismo no cubierta por seguridad social.
- Tratamiento para celiacía.

En lo referente a otros tratamientos, la cuantía máxima será del 50% del gasto, siempre y cuando se adjunte a la documentación un certificado de especialista médico del Sistema Público de Salud, que acredite que no existe tratamiento en la sanidad pública o, que en caso de existir y haberlo recibido, no ha dado resultado, y se recomiende el uso de métodos alternativos.

Ayudas para enfermos con celiacía.-

Se establece una cuantía máxima de 300 € anuales por unidad familiar, para trabajadores, cónyuges o pareja conviviente, e hijos de trabajadores que padezcan esta enfermedad. Para poder solicitar esta ayuda, deben aportar informe médico que lo acredite.

17.2.- Límite de renta.

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000 €.

17.3.- Cuantías y limitaciones.

Se concederá esta ayuda en virtud del gasto real acreditado, teniendo en cuenta que las ayudas cubrirán como máximo el 50% del gasto, con un límite absoluto por ayuda de 600 euros.

Para métodos alternativos, se cubrirá como máximo hasta el 50% del tratamiento, con un límite anual por unidad familiar de 600 euros.

Quedan excluidos de estas ayudas, los gastos generados por medicamentos o productos no financiados por la Seguridad Social o cualquier otro sistema de cobertura.

Las vacunas infantiles, que no estén contempladas en el calendario de vacunaciones, pero que sea aconsejada su administración, se consideran "tratamientos especiales", siempre y cuando se justifique que sus gastos no están cubiertos por el sistema de cobertura correspondiente.

17.4.- Documentación necesaria.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

Las personas interesadas, una vez cargada la solicitud correspondiente en "Portal de Servicios", deberán subir la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la de cada cónyuge o conviviente si se realizaron por separado y la de las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetas a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.
- Fotocopia del libro de familia completo, si la ayuda se refiere a un familiar de la persona solicitante.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja la persona cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado médico que justifique la necesidad del tratamiento, la no cobertura por parte de la Seguridad Social o Mutualidad, y que existen evidencias científicas fehacientes de la efectividad del tratamiento.
- Cuando la solicitud se refiera a un gasto que algún sistema público de protección (MUFACE, Seguridad Social, etc.) tenga cubierto en su catálogo de prestaciones, el personal debe acreditar que para el mismo fin solicitó ayuda a la Mutualidad y le fue denegada.
- Documento que acredite la afiliación en la mutualidad correspondiente de cada miembro de la unidad familiar para el que se solicite ayuda.
- En caso de separación o divorcio, se deberá aportar convenio regulador y sentencia.
- Copia de la factura del centro especializado o especialista, donde conste el tipo de tratamiento, el nombre de la persona que lo recibe, las fechas en que tuvo lugar, el coste, así como NIF, nombre completo y domicilio del especialista. Recordar entregar el original de la factura en el Negociado, o enviarla por el correo interno de la ULL.

Decimoctava.- DOCUMENTACION ADICIONAL

Respecto de todas las modalidades de ayuda, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, a excepción de lo establecido en la base 3.3.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

En caso contrario, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si de la documentación ordinaria aportada no se obtienen los datos imprescindibles para su baremación, se podrá requerir motivadamente a las personas interesadas para que aporten la documentación adicional imprescindible a tal efecto.

CAPÍTULO IV

FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Decimonovena.- FISCALIZACION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

La administración se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos aportados por las personas solicitantes, aplicando para ello técnicas de muestreo aleatorio, en virtud de los criterios que previamente determine la Comisión de Seguimiento de Política Asistencial.

Vigésima.- OBTENCIÓN O DISFRUTE IRREGULAR DE AYUDAS

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Respecto de las ayudas de abono periódico, las personas beneficiarias que, durante el curso académico, dejen de cumplir alguno de los requisitos u obligaciones establecidas, pierden automáticamente el derecho a la ayuda, ordenándose el archivo de su expediente.

Procederá el reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Vigesimalprimera.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas que resulten adjudicatarias de las ayudas asumen expresamente las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las bases de esta convocatoria y las instrucciones que en su desarrollo puedan dictarse.
- b) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que le sea solicitada.

CAPÍTULO V

DESARROLLO E IMPUGNABILIDAD DE LA CONVOCATORIA

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

Vigesimalsegunda.- NORMAS DE DESARROLLO

Corresponde a la Comisión de Seguimiento de Política Asistencial la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar a la personas responsables del Vicerrectorado de Estudiantes y la Gerencia propuesta para dictar las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

Vigesimotercera.- CARÁCTER VINCULANTE DE LAS BASES

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a las personas aspirantes y al órgano de selección designado en las bases.

Vigesimocuarta.- IMPUGNABILIDAD

Dictada al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector Magnífico mediante Resolución de 3 de octubre de 2016 (publicado en el BOC de 13 de octubre), la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o potestativamente en vía administrativa mediante recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

La Laguna, a 30 de abril de 2019. José Manuel García Fraga, vicerrector de Estudiantes.
Lidia Patricia Pereira Saavedra, Gerente.

IV. CONVENIOS

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

1. *Fecha del convenio: 19/02/2019*
Tipo de convenio: Convenio Marco
Objeto: Convenio marco de colaboración para la realización de estudios de máster y doctorado entre Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E.,M.P (TRAGSATEC) y la Universidad de La Laguna
Organismo: TRAGSATEC
Vigencia: 4 años
2. *Fecha del convenio: 29/03/2019*
Tipo de convenio: Acuerdo
Objeto: Acuerdo de subcontratación entre NOKIA Spain, S.A. y la Universidad de La Laguna
Organismo: NOKIA Spain, S.A.
Presupuesto: 70.000,00 €
Vigencia: 2 años
3. *Fecha del convenio: 05/04/2019*
Tipo de convenio: Adenda
Objeto: Adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de La Laguna y la Asociación COMPORTE: Asociación de Altas Capacidades Intelectuales de Canarias
Organismo: Asociación de Altas Capacidades de Canarias
4. *Fecha del convenio: 18/04/2019*
Tipo de convenio: Adenda de Prórroga
Objeto: Adenda de Prórroga al Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Laguna y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información
Organismo: Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento
Vigencia: 2 años
5. *Fecha del convenio: 22/04/2019*
Tipo de convenio: Convenio Marco
Objeto: Convenio marco de colaboración entre la ULPGC y la ULL para llevar a cabo el desarrollo de los estudios de posgrado conducentes al título oficial de "Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de contenidos en Lengua Extranjera (Inglés) por la Unoversidad de La Laguna"
Organismo: ULPGC
Vigencia: 4 cursos académicos
6. *Fecha del convenio: 24/04/2019*
Tipo de convenio: Protocolo General de Actuación
Objeto: Protocolo General de Actuación entre la Universidad de La Laguna y la Asociación Canaria de Universidades Populares para el desarrollo de programas de actuación conjunta de carácter académico y de investigación
Organismo: Asociación Canaria de Universidades Populares
Vigencia: 4 años, prorrogable otros 4
7. *Fecha del convenio: 24/04/2019*

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41

Tipo de convenio: Convenio

Objeto: Convenio de colaboración entre la Universidad de La Laguna y el Ayuntamiento de La Matanza

Organismo: Ayuntamiento de La Matanza

Vigencia: 4 años, prorrogable otros 4

8. *Fecha del convenio: 30/04/2019*

Tipo de convenio: Convenio de Colaboración

Objeto: Acuerdo de colaboración entre la Universidad de La Laguna y el Club Rotario del Sur de Tenerife

Organismo: Club Rotario del Sur de Tenerife

Vigencia: 2 años, renovable otros 2

Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna

Edita: Secretaría General

ISSN: ISSN 2445-2580

Dirección: Pabellón de Gobierno, C/ Padre
Herrera s/n, 38200, Apartado Postal: 456, La
Laguna, España

Teléfono: (+34) 922 31 94 75/76

E-mail: boull@ull.edu.es

Sitio web: www.ull.es/boletinoficial

<http://sede.ull.es/ecivilis->

[site/bulletinBoard/bulletins](http://sede.ull.es/ecivilis-site/bulletinBoard/bulletins)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841329

Código de verificación: 4kQBqbmF

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 14:53:41